

Secretario Pl.

Dn Luis Calvo

M. P. C.

Jenaro de la Cruz

de la Cruz

de la Cruz

de la Cruz

de la Cruz

de la Cruz

de la Cruz

de la Cruz

Alfonsa
Nuestro amor
Real Patrono

1782
trato

a unida
con sus
la gusano form

o la gusano
de la gusano

nada

de la gusano

de la gusano

a/ ente ar. a. C.
momento deo. l.

a/ uon



123 ff. Año de 1819. p. 123

Bandos y Superiores Ordenes Hechas en el presente Año.

Enero

- Nº 1. 3 Oficios del Sr. Int. de la Prov. contestando el Hecho de Naciones de Causas Criminales.
- Nº 2. R. Orden relativa al cuidado y vigilancia p.^a q. los Jefes y Magistrados activen prov.^o p.^a la conservación de la Salud pública.
- Nº 3. Oficio del Sr. Int. sobre Hechos de las Com.^os de las Administraciones de tabacos de esta Villa.
- Nº 4. R. Orden relativa a la gracia concedida de Conde del Benedito al Excmo Sr. D. Juan Muñiz de Apodaca.
- Nº 5. R. Orden p.^a q. En los Tribunales y Juzgados p.^abia información de pobreza se admitan sus instancias en papel sellado de pobres sin exigirse d.^os.

Febrero

- Nº 6. Sup.^o Orden relativa al preferente despacho de los exped.^os en q. se interoce la Real Hacienda.
- Nº 7. Real Orden de 23 de Abril de 1815. sobre informe circunstanciado de los Hospitales Militares, y el q. se dio p.^a el Subd.^o de esta Villa en 1.^o de Marzo de 1819.

Nº 8. Diden de la P.ª Aud. p.ª q.ª se pongan en libertad a los Nos Cristoval Sandoval y Juan Salazar.

Nº 9. Diden del S.º Int. p.ª q.ª los dependtes de Hac.ª de q.ª montan a caballo no estan obligados a satisfacer el impuesto establecido.

Nº 10. Sup.ª Diden de la H.ª Aud. p.ª q.ª los Jueces nombren un Aesor con el fin de no retardar el despacho de las Causas con facultad de multar a los defensores de los Nos y p.ª q.ª se conduzgan con Retardo.

Nº 11. Despacho del S.º Int. de sobre advertencias de las Relaciones de Causas Criminales

MARZO

Nº 12. Sup.ª Diden de la P.ª Aud. p.ª q.ª se ponga en libertad a Julian Lopez.

Nº 13. Otra p.ª q.ª se ponga en libertad a Ag.ª Acendez.

Nº 14. Otra en q.ª la H.ª Aud. Resolvio q.ª no se admitan pliegos de partes intercedar sin q.ª se franqueen con Responsabilidad a los Jueces.

Nº 15. Oficio de los S.ºs Ministros de H.ª Hac.ª de Zacat.ª con 11 Reos uno de 134 p.ª 2 L.ª cobrado a los deudores de D.ª Ant.ª Japia, otro de 19 p.ª 3 L.ª imp.ª de las Aulas aprehendidas al No Juan.ª Morales, otros de 10 p.ª 2 L.ª con aplicacion a los D.ªs de Licencia de Cavallos, y otro de 11 p.ª 5 L.ª producto de bandos de Pulperia.

Abril

- N.º 16. Orden del Sr. Int. p.º q.º el Com.º de Alvarado
Dn. Bernardo Uruitia debe encargarse de la
Comisaria de guerra.
- N.º 17. Otra sobre q.º el Comboy mensual debe
Numerarse en Sr. Luis Potosi, y no Villata.
- N.º 18. Despacho p.º q.º se ponga en libertad a
Pablo Ponce desterrado fuera de la Pro-
vincia de Zacat.º
- N.º 19. Vando p.º q.º los Habitantes de este Reyno
vistan luto p.º la Reyna N.ª Sr.ª Do-
ña Isabel Fran.ª
- N.º 20. Sup.º Orden sobre los terminos en q.º debe
hacerse a los aprehensores de tabacos pa.º pri-
mera entrega de dos y quartilla r.º p.º cada
libra.

Mayo

- N.º 21. Oficio del Sr. Int. sobre Recibo del Testim.º q.º
acredita las exequias celebradas p.º el falleci-
miento de la Reyna N.ª Sr.ª
- N.º 22. Oficio del Vando estableciendo los articulos q.º
deben observarse p.º evitar los perjuicios q.º
sufre el ramo del 10 p.º de Casas q.º esta
fijada en el oficio Pub.º
- N.º 23. Sup.º Orden p.º evitar morosidad en contextar a los juici-
os de Est.º
- N.º 24. Oficio del Sr. Int. sobre Recibo del estado de Casas
del mes de Ab.º

Junio

- N.º 25. Estado de Casas del mes de Jun.º
- N.º 26. Exemplan del vando sobre establecim.º de bombas
de vapor p.º desaguar Arinas

- N^o 27. Orden de la Pu. Aud. p.^a a elegir las costas en q. se le condenó al Subd. Dⁿ Ysidoro Texada, y a cargo de hacerse enterado al Esno de Camaná 2^o p. 2^a r.^a
- N^o 28. Supor. orden del Exmo Sr. Virrey sobre Reaudación de Hospitalidad, Ministerio de Hac. da y bienes de Comunidad de Indios con la contestación q. se dio al Sr. Ynt. y Certificado de los Sres. Ministros de H. Hac. da de 112 p. 62 r.^a q. impuñaron las existencias de los H. de Pueblo de Costa Jurisdⁿ

Julio

- N^o 29. Orden de la Pu. Aud. sobre cumplimiento de la Pu. Provisión de 13 de Mayo y Contestación q. se dio al Esno de Camaná
- N^o 30. Copia del oficio y ordenes q. ha Circulado el Exmo Sr. Corral Dⁿ José de la Cruz p.^a q. todos los Atayos y Alzuar precedentes de Lugares comandados p.^a los Pueblos se Embargen y vendan aplicando sus productos a la H. Hac. da y demas q. sobre la materia aprobó el Exmo Sr. Virrey.
- N^o 31. Tres oficios del Sr. Ynt. relativos al Vicio de las Relaciones de Casar.
- N^o 32. Orden de la Pu. Aud. p.^a a evitar dilación en las Causas Criminales estando autorizado los Jueces p.^a imponer multas a los Accusados q. dilatan el despacho de sus Causas.
- N^o 33. Orden de la misma Pu. Aud. p.^a q. se pongan en libertad al Sr. Ysidoro Morales
- N^o 34. Otra del Sr. Ynt. p.^a q. se des. auxilio al Encargado de pencon de Casar.

Agosto

- N^o 35. Oficio del Esno de Camaná sobre Remisión del expediente del finado Ultramarino Dⁿ Juan Cernadar y vicio de los 112 p. 1^a de Costa q. se pagaron a los Subalternos de la Pu. Aud.
- N^o 36. Orden relativa a la aplicación de bagos y mal entendido al Sr. de las Armas
- N^o 37. Otra p.^a q. se cumpla la anteced. Sup. orden
- N^o 38. Bando sobre evitar los fraudes en la Satisfacción del Du.

Comboy

Nº 39. Bando sobre el fallecim^{to} de los Padres Padres y contestacion sobre las exequias q^d. se le dio al Sr. Ynt^e.

Nº 40. Oficio del Nroo del estado mensual de esta P.^a A.^a.

Nº 41. Septiembre
Preciso del estado mensual de la P.^a A.^a perteneciente al mes de Agosto.

Nº 42. Sup^{or} Orden p.^a q^d. se devuelva las cantidades q^d. se havian enterado de la Loteria forrosa y contestacion q^d. se dio al Sr. Ynt^e.

Nº 43. Otra p.^a q^d. los Salitreos tengan en cuenta sus oficinas dentro del termino de 6 meses.

Nº 44. Octubre
P.^a Orden p.^a q^d. se observe el q^d. los Memoriales de qualquier Individuo de graduacion, lo hagan p.^a sus inmediatos Jefes

Nº 45. Preciso del estado de Caja de esta Administrac^{on} del mes de Sept^e.

Nov.

Nº 46. Copia de la P.^a Cedula q^d. dispone lo q^d. deba practicarse con los Nros q^d. bajo partida de Registro se remiten ala Península.

Nº 47. Sup^{or} Orden sobre cobro de la pension del D^o p.^a ciento y impuesta alar Nincan

Nº 48. Orden de la P.^a A.^a en q^d. se condene a Jose M.^a Moreno a dos años de obra Publica

Nº 49. Bando q^d. comprehende la H.^a Cedula p.^a q^d. se cobre una sola Alcabala de los bienes raso asenso admittible.

Diciembre

Nº 50. Sup^{or} Orden de la P.^a A.^a p.^a q^d. se de cuenta

No 1

En el
de
de
de

Abrió á Vm para
sugerirnos haver reci-
bido con Vn oficio de
31. de Dic. anterior la
relacion de causas cri-
minales pendientes
en su juzgado por fin
del Segundo Semestre
del año inmediato.

Dios

quó a' C'm m. a.
Luccas En.º 9/819

Don de Juyarques

Subd.º de
Aguascal.º }



Queda en esta Inten-
dencia para darles
el giro que corres-
ponde la Relacion
de Reos con causa pen-
diente en el. Puigado
de V. por fin del ul-
timo semestre de
año proximo ante-
rior, y lo avisó à V.
en contextacion à
su oficio de 35 del
inmediato Diciem-
bre.

Dijo

que à V. m. d. de
cateca de Enxos 9,
n. 819.

Don de Janyar

Don Alcatraz Ord.
de primero voto de
Aguas calientes



quo a' m m. a. La
Cereca Enero 9. de
1819.

Don de J. J. J.

Alcalde ord. de 2.º y
de Aguascalientes }



un deprehension de qual de Turereces, sin una combinacion
fraternal de todos los reinos autoridades y con gran
titularer sin una vigilancia minia y un lelo ardiente
de parte de los empleados en el resguardo de la salud
publica y sin una entera suad en los Jefe responsable
y deben imponer irremisiblemente a los Pec en mar.
de la salud la severa castigos y prision en las ley y la
minia para cap. Siempre y el delito la merced. Con
sidera y el menor cuidado, la min leu omision pue
de costar las vidas a millones de hijos y sus incluso los
culpados y sus familias. Enorces reconocen de la
guerra y el militar y el Ciudadano y la dulzura la inda
gencia la Compacion. Serminines lo abla en tiempos
tranquilo son en el presente. Evincencia de los ma
yores y se comen verdaderamente. Como el
rey la guerra y la humanidad, y y solo cumpliendo
cada uno con su deber en el ay de lo y el deber
casi y acarrinando exemplarmente a los mis
rabler y se complacen en decir todo. Soial
es como se puede salvar la monarquia y moricon
bien de los soberanos mayores y mas simultaneos en
en el. Seccitand y prueban el modo de una
para qual se debe de la ley y para verhan

una embaxion envenyera. He aqui las reflexiones
de el unv. Soliciti de S. M. por la felicidad de sus
fidelis Puertos le ha dexado su angusta prudencia
jmicamente estimulada p. la propria expansion
de ese Cord. acord. tan proximo en el dia de sus
dominios. S. M. me manda comunicarla a V. E.
Como la apreciacion terminand. de su R. Voluntad y
quiero sean comunicadas oportunamente a las de
prudencia de ese y demas ministerios p. todo el
Reyno de pener de la iniquidad de la apreciacion
y del Surcom. de S. M. en la actual. Orin. de las es-
trechas obligaciones y al efecto se impone a qui-
enra haya lugar y de la gratissima responsabilidad.
y sin excepcion alguna se la existira quando falt.
a ellas p. su desgracia y la de la Espana = Lo. y de
ord. de S. M. traslado a V. E. p. m. de el Com. y ofi-
de ese Tribunal replica sus providencias en la
parte y le corresponde con la acerbidad y existi-
el precaber un mal de tanta gravedad y ame-
naza muy de cerca = Publicada la un. R. y volu-
cion ha acordado ese Supremo Tribu. se traslade
inmediatamente a V. E. Como lo hayo p. y pener de
de la importancia del asunto a y de la Com. de

cuida con urgencia de su mal estado. Cumpliendo
recomendando sus esfuerzos y vigilancia con buenas
medidas y precauciones sean imaginables a fin de
se verifique la pronta curacion de l. l.

Y lo traslado a Vn. p. su inteligencia y cum-
plimiento:

Diogues a Vn muchos años Tacaraca. En
2. de 1819.

CS
Cari de Janyanga

Subdelegado
de Aguascalientes

11
N^o 3

[Faint, illegible handwritten text]

Recibi por duplicado
la certificacion de exis-
tencias q^{ta} le encomend^{an}
en la administracion
de tabacos de esa villa
por fin del año proxi-
mo anterior, lo q^{ta} sabi-
do a^{un} en Comencam^{en}
to su oficio de 31. del
inmediato D^{ho}.
Dios

quo a Com m. a. La
Caracas En.º 9 de 1819.

Com de Jajarraga

S. Subdelegado de
Aguascalientes }



174

Separado en
27 de Jun

Conjto. 11. del invud.
Dic. m. traslada el C. S.
Virrey la R. O. D. de Jun 30.
de Jun. ultimo conmi-
si a S. C. el C. S. D. Fran-
cisco de Miranda de es-
tado y del despacho In-
bursal la cual es del
tenor siguiente.

11 Conjto 27. de
Mayo ultimo se hubio
S. M. de V. al Presid. de
el Consejo y Camara de
Indias el R. O. de V. si-
guiente = Teniendo en
conciencia la Causa e

leales y distinguidos
Subditos del Fuero Ge-
neral de mi R. Ma-
dad D. Juan Ruiz de
Ayudaca Virrey de
S. C. Constantinople
particular merced y
ha comunicado en las ul-
timas ocurrencias de
aque Virreyes por
siguiendo y daroyen-
do a los Rebeldes de
he Venido en conceder
le titulo de Cavallero
con la denominacion
del Conde del Venad.
liberando al expresado
D. Juan Ruiz Ayud.
durante su vida del
pago de censos y me-
dia Anata. tendrase

entendido en el con-
sejo y Camara de Ind.
y se le expediran los de-
pachos correspondientes.
Lo traslado a V. E. el Ord.
de S. M. p. su int. y
efecto correspondientes
en el mismo. // Lo tras-
lado a V. E. de R. Ord.
p. su conocimiento y sa-
tisfaccion.

Yo participo a V. p.
su intelig. y q. lo comu-
nique a ve. Ayudaca
mi curro.

Dios que a V. m. a.
Llca. Lu. 18/819.

Don de Jarama

Rebelde y ad. de
guarcali uax

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to the bleed-through effect.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to the bleed-through effect.

Handwritten signature or name, possibly "J. J. [unclear]". The signature is written in a cursive style and is located in the lower portion of the page.

205

Exmô. Sr. = En 20 de Enero de este año se dirigió por el Consejo Real de Castilla á todos los Tribunales y Justicias de la Península para su inteligencia y cumplimiento la circular del tenor siguiente. = Al Exmô. Sr. Duque, Presidente del Consejo, han llegado varias representaciones de pobres de solemnidad, quejándose de que por exigirles derechos de las informaciones que deben preceder para que en los Tribunales se les asista y defienda como tales, se les imposibilita para promover sus justas acciones y las defensas de sus legítimos derechos; las que S. E. ha pasado al Consejo, manifestando al mismo tiempo sus deseos de que á dichas personas miserables se les faciliten los medios de administrarles la justicia, sobre lo qual se ha formado el correspondiente expediente con audiencia de los Señores Fiscales; y el Consejo en su vista, conforme con los sentimientos del Sr. Duque Presidente, y con el justo objeto de franquear á los pobres los caminos de la justicia sin perjuicio de la Real Hacienda, de los Curiales, y de los colitigantes, ha acordado que á los que se presenten en los Tribunales ofreciendo informacion de pobreza se les admita la instancia en papel sellado de pobres, y se les reciba la informacion sin exigirles derechos; pero que en el caso de no resultar justificada la pobreza, se les obligue al pago de costas, y á indemnizar á la Real Hacienda del papel sellado correspondiente, y que para que este acuerdo tenga la debida uniforme y general observancia, se circule á todos los Tribunales y Justicias del Reyno. = Y siendo justo que los vasallos de América que se hallen en iguales circunstancias disfruten de un beneficio tan conforme á razon, y á las benéficas y justas intenciones de S. M., ha acordado el Consejo conforme á lo propuesto por los Señores Fiscales, se comuniqué á V. E., como lo hago, la referida providencia para su puntual observancia, y que á este fin se circule á los Justicias de los Pueblos del distrito de su mando. = Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 16 de Mayo de 1818. = Esteban Varéa. = Sr. Virey de N. E.

Es copia. México 24 de Noviembre de 1818.

Humana.

W6

Son rependas las ordenes del
S. Rey curcelando a la Gen
tecion de los contrabandos p^o
los perjuicia que se irrogan
con el a la R. N. de a p^ouar de
las acribas diligencias q^o lo he
tenid p^o la Intendencia para
obrarlos, nada que de los q^o
quiere a causa de la indol.
de los Serrados a quienes se
carga la responsabilidad quienes
se han de defender los intereses
del Rey como son obligados
quiere que mas bien se propo

ningún la idea de proporcionar
a los egipcios de su ciudad
de ellos demorando en sus es-
tudios los expedientes con lo
que en el libro queda satisfecho
cero lo que juramente le con-
ponde, ni enmendando a los
concepcionistas en justicia
como es debido.

Esto juntamente se
cede con el L. D. Feliciano de
Vieira de la Villa a quien
en calidad de Promotor Fiscal
se le pararon en 7. de Mayo
proximo ante un aped. sobre
comiso de cameros aporfe-
cidos a D. Ricardo Herrera ya
difunto y en 31. de Agosto de

el mismo otro sobre la intro-
duccion clandestina de caldes
y otros efectos ff. D. Santiago
licando los quales sin le ha-
llaba suficiente para depa-
char pudo haverlos de bucos
inmediatamente con su cuenta
para el cubrir los perjuicios que
ha causado ff. ya no es tiempo
de eso, y así prebenyo a V.
bajo la multa de cien pesos
y irremisiblemente le exi-
jirá en caso contrario haga
que prontamente a bucos
de Correo remita ff. conde
de Com. los dichos expedientes
con sus respectivos peticiones
en vacacione representadas

al Sr. Sr. Virrey el origen de
vuestros males.

Dios que a Vn. muchos años
Lacartas Feb. 12. de 1312.

C. J.
Sr. de J. J. J.

S. Subdelegado
de Ayacucho.

1.^o Su num.^o de Hosp.^o militar. hay establecido en la
comprehension del mundo de P. L. quinceo se con-
tinen p.^o Ciudad de B. H. de y quales p.^o Comarcas con
particulares expr. en uno el libro de las curaciones de
de Solitudo si General en uno y otro caso y las condi-
ciones estipuladas en el segundo = 2.^o Su num.^o de
enfermos es de Comunes en cada Hosp.^o y si quisier
aumentarse segun las circunstancias y la mai. o menor
facilidad p.^o circunstancias = 3.^o Su reglamento de
ba p.^o el arbitrio y policia de dichos Hosp.^o si en ellos
nacen en salas distintas los enfermos de medicina y
cirujia con la correspondencia que se ha de practicar
noche y dia. Si en otros los enfermos con la regular-
idad y eficacia de cada obediencia de todos los de-
pendientes en lo conducente a la cura y comba-
tencia de ellos = 4.^o Su alimentos son los que
comunmente se le suministran a los enfermos y en
quanto de cada especie se hacen tan como la
distanza y si inspeccionan su calidad y distribu-
cion los facultados como tan bien y les enjen-
mos son generalmente asistidos con las medic-
nas necesarias y si estas se elaboran p.^o Ciudad
de B. H. de o se suministran p.^o apotecas con
particulares = 5.^o Su numero de facultados

de medicina Curia y farmacia practica.
mayores y de numero tieno de dotar cada Hosp.
y en q^a proporcion con la fuerza ord.^a de las guar-
niones de las plazas donde se hallan establecidas
o de la ciudad. Comand de enfermos: quantas pla-
zas se hallan vacantes y quantas provistas
en favor de los de la clase de exercio q^a man-
de empleos y sueldos. Hay en cada Hosp.^{al} con
los sueldos y raciones que disfrutand incluyendo
los capellanes con expresion de los Reyes = 6. En
los Reynos y Provincias donde existen exercios
o cuerpos sueltos de operaciones se mandara a los
nuncios anteriores las relaciones a los super-
provisionales de la Compania = 7. Se supranan
igualmente aquellas plazas y ciudades q^a man-
pales donde se fabrica de Napier. Sueldos. Se cura
la tropa en los Cuarteles expresand. donde son cu-
rader; si en los de P^{rovincia} de Dios se admiran
clintamente de todas clases de enfermedades y
precios de las curaciones. Si se de las noticias ex-
presadas se haran todas las observac.^{es} q^a se en-
men fundadas sobre cada Hosp.^{al} con separac.^{ion}
y las mejoras de q^a se son susceptibles qualq^{uiera} de

Su Venues y en un Venues quer. Soyreava el
ucado de todos con las Novicias e ideas y quedand
Contribuir a fijas con exactitud la del modo con los
tropa era asistida en sus enfermedades y en el in
terid U.C. Quiera muy particularmente de un in
portance obfeto tomando las providencias que se
mea oportuna p. q. la Curacion de los indios de
militares en la Comprehension de su mando se
haya con aquel celo e nitida q. S. M. desea
ya q. son tan acreditada p. sus servicios y de
mas Circunst. q. se venen en su favor. Lo q. de
R. or. D. Comisario a U. C. p. su m. y simplicid
to. Diergan a U. C. muchos años Mad. 23 de Du.
de 1818 = El Marques de Campo Sagrado = Es
p. indicacion 7 de Dic. de 1818 = Firmada.

Es copia Lacarreas Feb. 19 de 1810.

Jayarrea

107

Ynstruido de lo prebenido
 en la P.^a orden de 29 de
 Dize de 1815 q.^a V. S. me
 acompaño en oficio de
 al tanto Feb. solo debo
 informar a V. S. q.^a en
 esta Villa no hay Hos-
 pital Militar y solo
 el de San Juan de
 Dios en donde se reci-
 ven á toda clase de
 Individuos enfermos han-
 ta el numero q.^a promi-
 ten tres Salas en donde
 se les Asiste con ali-
 mentos comunes, y
 Medicinas q.^a se les fian-
 quea de una Botica q.^a
 tiene el mismo Convento
 Solo hay ocho Camas
 doctadas con los Medios
 de unas fincas q.^a de-
 jaron unos bien echos
 desde su fundacion
 pues regularm.^{te} los de-
 mas enfermos q.^a se
 reciben, son atendid-
 os con las Limos-

acompañó á V. S. una
 Copia de la P.^a orden
 de 23 de Dize de 1815
 á fin de que me remi-
 ta á la mayor brevedad
 con el estado circun-
 stanciado de los Homi-
 nes q.^a se les asisten
 paga baxa su conoci-
 miento exponiendo
 con arreglo y por el
 orden de cada uno de
 los articulos que com-
 prehende la referi-
 da Real orden lo q.^a
 se le ofrezca.

D. D. D.

nas de los Píeles, y la
Asist.^{va} de los Indígenas: que a O. m. de Laca
teca Febrero 19 de

Los Militares pagan
sus Estancias como es
1819.

De Hospitalidad, y más
consta q. con ex-
ta corta contri-
bucion son alimenta-
dos con sus ropas
de pan, Arroz, racion
de Carne, y Medicina
Segun lo Demanda
la enfermedad de
cada uno, y si cubie-
re separacion se le
pone en una de las Sa-
las.

Esta Villa está en la me-
jor situacion p.^a un Hos-
pital Militar, y p.^a tanto
V. S. como q. ha visto
su situacion y ventajas

Los Comand.^{tes} Militares
de Aguas Calientes

Don José de Sayago

q. puedan Vouttar ala S.^{ta} Hon.^{da} es forsa-
ra sus Respetos informando lo q. crea con-
veniente en la materia

Dios que a Vsm. a. Ag. Cal.
Aguas 1.^o de Feb. 19.

Ydono Texada.

Son Comandados
Inte. D.^{ns} José de
Cayango

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, which is mostly illegible due to fading and bleed-through.

Handwritten text in the upper middle section, including a large, stylized initial or word that is difficult to decipher.

Handwritten text in the middle section, appearing as several lines of cursive script, likely a list or a set of instructions.

Handwritten text in the lower middle section, continuing the list or instructions, with some lines being very faint.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a concluding note, which is also mostly illegible.

1108

Esta R. Aud. con virtud de
 la Causa seguida contra Fructo
 Sandoval y Juan Zalazar por
 muerte; de conformidad con lo
 pedido p.^a el Señor Fiscal del
 Cumen, se ha servido Confir-
 mar la Sentencia de N. N.
 del ultimo Diciembre, mandan-
 do se lleve à efecto su contenido
 y en su consecuencia que se pon-
 gan en libertad; lo que le aviso
 para su inteligencia y cumplim.^{to}
 Dios que. à N. m.
 años Guad. Febrero 17 de 1819.

Rafael Cuermos y


Son. Sub. de Aguascalientes.

[Handwritten signature]

cahina Febrero 24. de 1819

Cumprase. El Capitan Don
Hidro Jacada Subo. y Comandante
de las Armas de esta Villa y de la Ciudad
de este Reino y fijos de su

el Sr. Jacada Ruiz de Espinosa

se purieron en libertad a los
contenidos christoval Sando-
val, y Juan Salazar apeneci-
vidos con la antecede^{te} sup. om.

ca

l

q

o

a

etc

Instruido expediente a instancia del Subel.º de
 Arica sobre si los Siviñones debian pagar los derechos
 de licencia por andar a caballo se paso a la D.ª
 del Promotor Fiscal quien contra D. del p.º me-
 rito el expediente siguieron y subscribió el Subel.º
 en 1.º del mismo.

M.ª D.ª. Aunque seria muy util recoger
 los Caballos de Juan los Siviñones de las Hetas p.ª qui-
 tar a los Rebeldes el principal motivo de sus bar-
 baras incursiones, no por eso convida a suyo el ofi-
 crido queda existiendo en aquella clase de gentes las
 pensiones establecidas en las Sup.º bandos de la mar.ª
 por y ademas de q.ª sus disposiciones solo comprehen-
 den a los q.ª los tienen por quero o p.ª pascos y no a los q.ª
 lo usan p.ª necesidad y p.ª el desempeño de sus oficios si-
 muera de labranza o de las rebafarias de su sueldo
 lo q.ª no parece regular o lo serian sus eternos
 o dueños de las Hetas, y con seria un gravamen in-
 soportable. Por esta considerac.ª Soy de V.ª que se
 cundo del agrado de V.ª y participando suyo al Sr.
 Acus.ª queda servido declarar que los dependien-
 tes de Hetas que montan a caballo no estan
 obligados a servir a aquellos impuestos ni a pagar

no haya una expresa y especial declarac.ⁿ de el
Suy.^o Gov.^o y q^e se tobre inmensiblemente alor q^e di-
frucian de esa gracia en la Capitan. Villas y Pueblos
del distrito de la D^{na}. Recurriendo a los Subdelegados
y demas jurisdic. la p^{ra} p^{ra} obervancia de los
bandos citados p.^o q^e no se enverpeca el libro con
qualbe perjuicio de la U.^l H^l. de la Aguar. Feb.^o 8. de
1819 = L. Garcia de Novas.

Y heviendome conformado p.^o mi decreto
de 19. de Feb.^o lo comunico a V^{ra}. a fin de q^e lo tras-
lade a quien corresponde p.^o su p^{ra} p^{ra} oberv.^o
y cumplimiento.

Dios que a V^{ra} muchos años Guardea
Feb.^o 22 de 1819.

Don de Sagarra

Aguar. El Feb 27 de 1819-

Cumplase inextandome a los thendientes
el Partido q.^a su intelig.^a

W.

Fyada

Ruiz de Sagarra

Subdelegado de la
Aguarca de Novas

Se libró la ord. a los
Thendientes en Bullarzo
1819-

Nº 10

26

Contra 1ª del prei.
medica. el año de Cad
marzo de la U. S. de
de acc. Reynoldo y S.
que.

Contra 2ª del prei.
el objeto de precaben
el notable recuerdo q
se ha adverbido en el
departamento de las causas
criminales por diu
tas en su día ha
acordado q J. S. por

medio de las Cortes
jundiceres ordenes
y luego circular a los
Junicias de Suma
de la provincia de S.
y la da uno nombre
p. a su el abogado
de la provincia ha sido
de el of. sea p. su es
nociencia y efec
ter coniguienes con
la adberencia de y
se hallan facultados
p. a periclar y mueran
al y por ende notable
mente el despacho
de las Cunas así con
ales defensores de las
Pues y verificaron

1819
lo mismo.
Lo Comunico a U.S.
a fin de q. se sirba di
poner el cumplimiento
de lo determinado
p. este Sup. Tribu.
de la provincia de S.
para su int. y punt
tual cumplimiento y
y haga i qual pro
beniciand. a las demas
jur. de su distrito.
Dios que a con. n. c.
Lima Feb. 25 / 1819.

Don de J. J. J.


Subdelegado
de la Guarnición


Ag

cal Feb 27 e 1819

Cumplase insertando a los
Femientes al Partido, y nom-
brando a Aceron para
• M. Yrig y esta Subd. al Lic.
D. Moreta Garcia y Roxas,
aq. se pondra el correspondiente
Oficio q. su intelig.

M. Frada


Jose Luis Ruiz
de Espanza
M. Yrig y Roxas


Se puso el Oficio al Lic. Garcia y Roxas,
y se dio parte al M. Yrig y Roxas
1.º de Marzo de 1819. Oy Fee




1810
Sello Quarto, Vno y Quarto
Años de mil ochocientos
diez y ochocientos
once



Don José de Cagangero Caballero de la
Orden Real y Militar de San Fernando;
Miguel de los Reales Ejércitos, Comandante
Intendente de esta Provincia de
Haviendo reconocido las Dilataciones de
Causas Criminales con Pleitos en las Audiencias
de los Jueces de esta Provincia
pendientes hasta fin del Segundo Semestre
del año próximo anterior, y la
ordenadas con la escrupulosidad q.
manda la Real Provision de la materia,
previ con presencia de todo el
electo del tenor siguiente = Zacatecas
Febrero diez y siete de mil ochocientos
diez y nueve = Haviendo las Dilataciones
de Pleitos con Causas pendientes
sugetas al conocimiento de la Real Audiencia
de este Reyno, y han limitado los Justicias
del Virreinato de esta Provincia por
perteneccientes al Segundo Semestre del
año próximo anterior se han en con-
trario en las q. se detallan los defectos
siguientes = En la del Subdelegado del Jues-
nillo se nota, la considerable demora del
Lic. D. Felis Cardona, vecino de la Vi-
lla de Aguascalientes en el despacho de la
Causa de Juan Pina p. lo q. se amone-
ta adho Subd. instituya en la materia ala
Real Audiencia del distrito el Recurso q. con-
pender = En la del Lic. D. de S. P. de
de Aguascalientes se nota el descuido de
haber dejado p. mas de siete meses

la Causa de Domingo Jimenez, y su
atrazo por omision en poder del de-
fensor p^o solo. Responder al cargo, cu-
ya condescendencia es responsable el
citado Juez. Esta misma omision, se
nota en las Causas de Pedro Fayagua
y Eugenio Estrada, celebrandose, menos la
nota q^o p^obiere, la advertencia quinta
de la Real Provision de la materia. En
la del Subdelegado de la misma Villa
se advierte que la demora en el des-
pacho de la Causa de Isidoro Pizarro,
se atribuye a esta Intend^a no con-
tiendo mas q^o en el descuido del Juez,
pues assi como acienta q^o se ~~travese~~
al Sr. Magistrado de la Prov. a q^o
q^o la pasara en consulta a ~~ellos~~ q^o
le correspondiera el turno en cinco de
Enero de mil ochocientos diez y ocho
debio ~~capricios~~ q^o Su S^{ra} Segun abi-
se con J^o ha^o diez del mismo la paso
al Lic. Don Jose Maria Garcia de
Parias vecino de la misma Villa, quien
por el Subd. no se havia hecho los
reclamos q^o debian ser lo menos culpa-
ble el atraso q^o se ha permitido al de-
fensor de Domingo Hernandez, en
cuyo poder se halla la Causa, solo
para alegar de bien probado debien-
dole haver echado a un tiempo
regular por cuya omision se hacen res-
ponsables al Juez, y al defensor de
los perjuicios inferidos al ileso con la
dilacion. La V. S. deca de dos años en
poder del Lic. de Cardona solo p^o con-

sultas providencias en la Causa de Luciano
Venda es inmarceable y mucho mas q. el
Subdelegado no lo haya extrañado con
multas, i dado cuenta ala D.ª. T.ª.
Sele advierte q. bajo el mismo apremio
Estrecho a D.ª. Tránsito Martínez p.ª.
el despacho de la Causa de Tránsito
Herrera, pues es sobrado tiempo el de
mas de siete meses p.ª. responder al
cargo = Aguas calientes Febrero veinte y
siete de mil ochocientos diez y nueve =
Cumplase, compulsandose testim.º de lo
conducente p.ª. q. se haga saber a las
Causas a los Señores, y Defensores, en
cuyo poder se hallan las Causas bajo
la irremisible multa de veinte y cinco
pesos, y fecho siga el antecedente Des-
pacho su Cordillera. El Capitan D.º. J.º.
Dona Fecada, Subdelegado y Comand.º
de las Armas, asilo decreto y firmo
Doy fe = J.º.º. Fecada D.º. Luis
Ruiz de Espanza Escribano Real
Publico y de Cavildo =

Concedida con su original aque me refiero doy fe

D.º. Luis Ruiz
de Espanza.
Procurador y
Escrivano

Presente

En quartillo



SELLO QUARTO, VNO QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.



los Defensores D.^o Mariano Martínez,
D.^o Marcos González, D.^o Ylario Cal-
deron, y D.^o Domingo Aguilera, Entendi-
do del Anterior Superior Despacho, y deere-
to de su cumplimiento Dieron: Que lo
puyen y q. En la mayor brevedad presentaran
las Causas con sus Escrituras haviendolo
beneficiado para q. se notara las ocupa-
ciones y enfermedades de los unico-
dos Estrados. Y ofundaron Doyes



Mariano Marcos González
Mariano

Jose Hilario Calderon

Jose Domingo

Puwi de Eparra

Aguilera

[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page]

E

Sta R. Aud. con virta sola
Causa Seguida contra Julian
Lopez por Inverturo, se ha
revido provey el auto que sigue.

„Date por compurg.
„a Julian Lopez con la p^{do}reccion
„que ha sufrido: pongasele en
„libertad, va solo los may reinos ap^{do}
„cebimientos p. lo sucesivo, pre
„via la avilicacion de su mat^{do}
„y Separacion de la Antenada
„Matia de San Jorè, tomando el
„Subdelegado de Aguascalientes
„todas las medidas que le pa
„rezcan oportunas afin se evite
„la reincidencia, y liberesle p.
„todo la correspondiente orden

Y lo inserto a N. p.
su inteligencia y puntual

[Faint handwritten notes and scribbles on the left side of the page]

Cumplimiento.
Dios que. a N. m. D. a.
Guadalajara Febrero 17
1819.

Rafael Cuevas

Sr. Sub. de Aguas calientes

Ag.

calientes utarzo 21 del 819-

Cumplare. Ya por nro y idmo tesa
da, subd y comte ulotari asi
lo decreto y firmo -

At. Fejada

Presente Julian Lopez, ocle. Apocibio con
la Anteced. Supior. Oidon, y entendidoo
Dico: Lo oydo y cumplira con lo mandado.
haciendo presente q. su Entenada a
Su Jor. esta ya Carada, y no en com
pania de su Madre. Ciudad. Esparra
No firmo p. no parra lo hizo el Sr.
Subd. de y foz

At. Fejada

Sele paso oficio al Parroco con
inscripcion de la Antea^{da} sidon
pa la abilitacion del Natividad
Julian Lopez Royce

W 13

Esta M^{te} Aud.^a

con vista de la causa
segunda contra Nino,
Atendox p.^{ra} m.^{te} de
conformidad con lo pe-
dido p.^{ra} el Cor Fiscal
de Camer sobre ex-
vito declararlo com-
prehendido en la gra-
cia del Sr. Indulto
mandando se le pon-
ga inmediatamente
en libertad. Lo
que como a v. p.^a
sumisq. y enmp.
Dios que.

vu m. al. Guad^a
Feb. 2, 1819.

Rafael Cuevas

Call. Marzo 6 de 1819.

Cumplase, poniendose en libertad
a Miguel Mendez. D. Cayetano
Cuevas, Alcalde ord. de S. Bor-
to asilo decretó y firmó

M.

Cuevas

h. Alc. ord. de
prim. voto de
Aguascalientes

1771

Received of the Honble East India Company
the sum of one hundred and fifty pounds
for the purchase of the said Company's
shares in the said Company's
Bank of India

Witness my hand and seal this 10th day of
January 1771

John Bull

Secretary to the said Company

W 14

Comentado

Con fecha 25 del inme-
diato febrero de orden
de la R.^a Audiencia de
este Reyno sin que su
U.^{mo} de Camara lo que
sigue.

Notando una R.^a Au-
diencia la arbitrariedad con
que se dirigen a la Ofici-
na de Camara por las pa-
rtidas del distrito Auton-
de parte sin franquicia
y otros aunque de ofi

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Large, decorative cursive signature or flourish.]

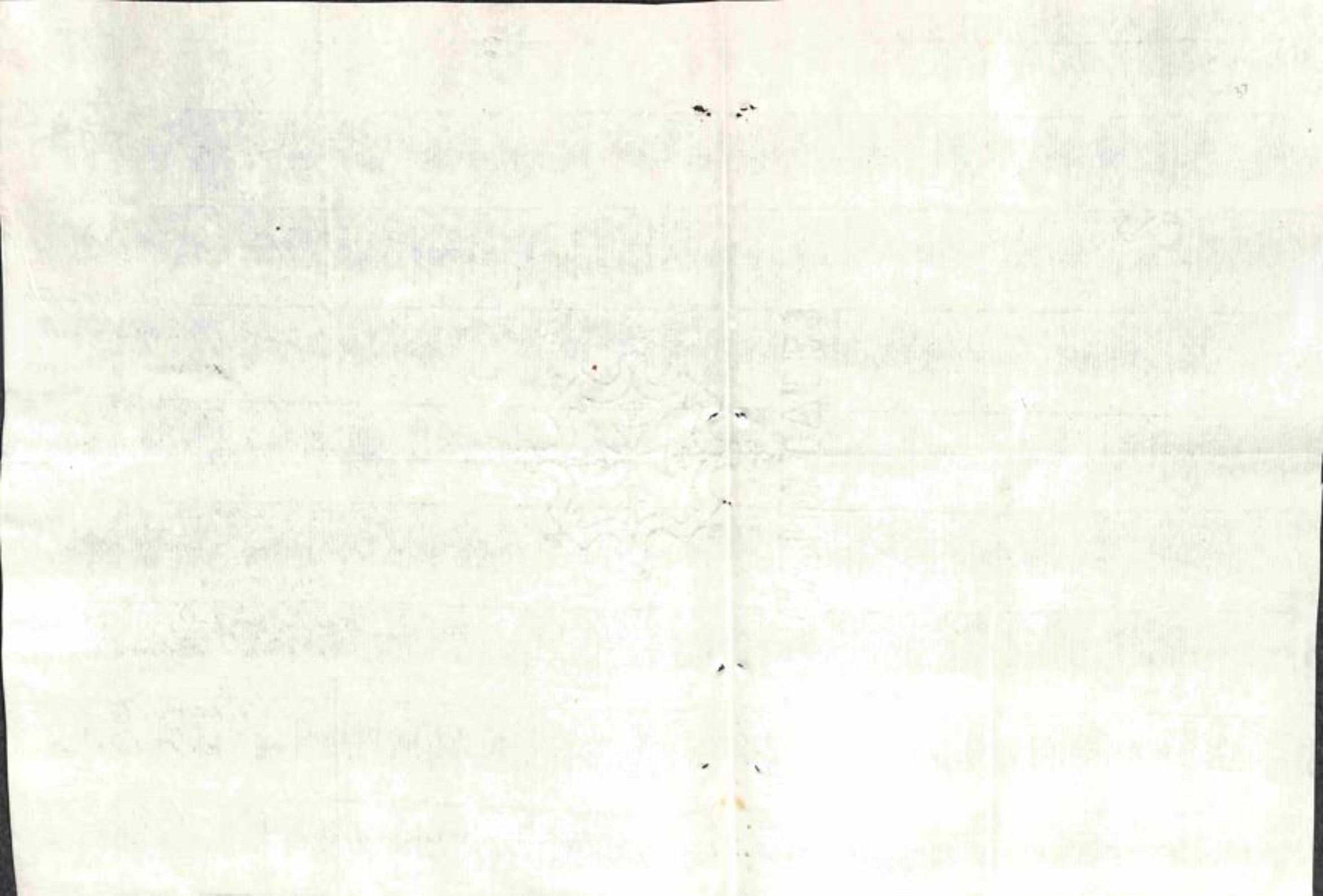
1015

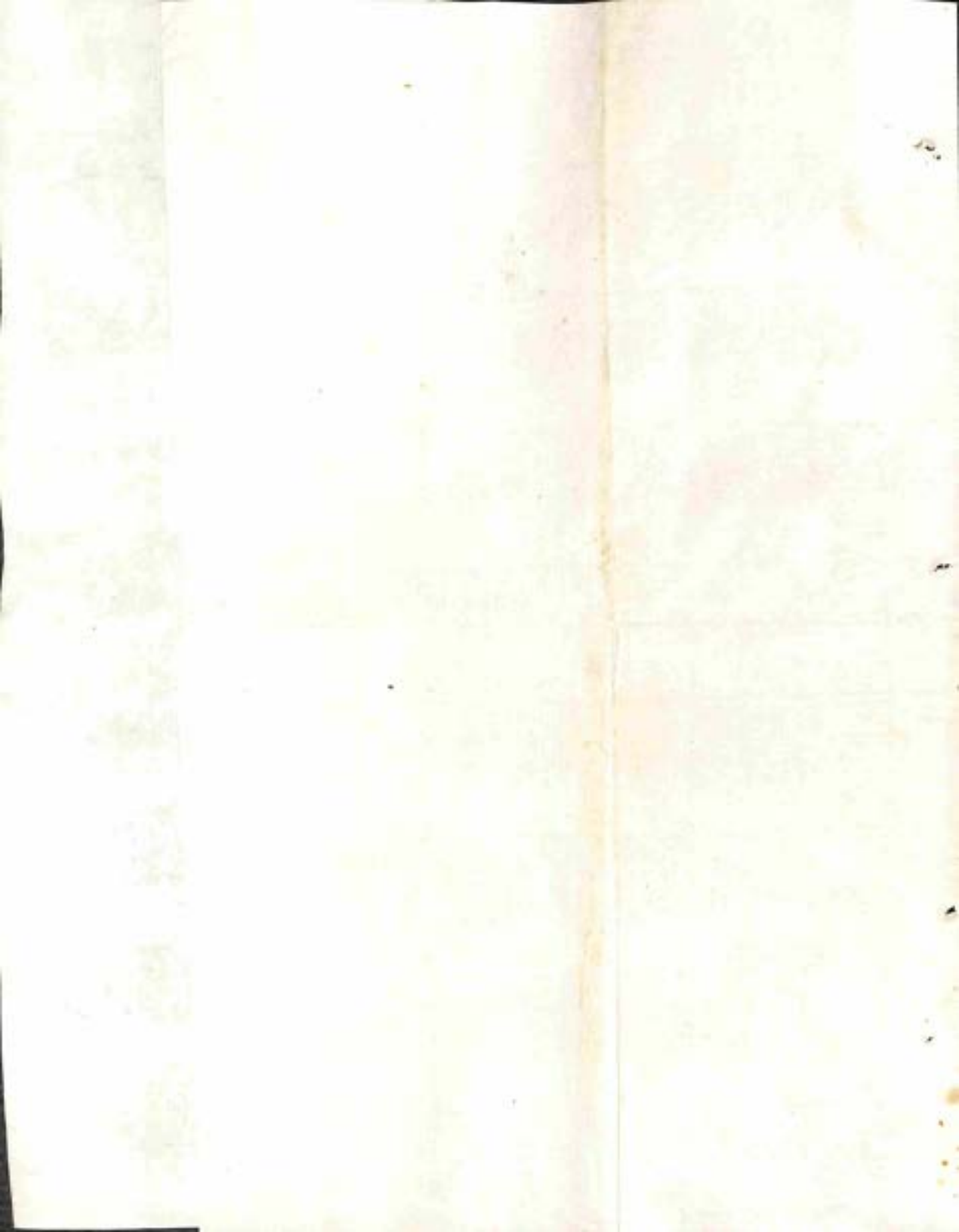
Cobrada de D. Inacio Lopez y Simonsel la Libranza q^l terminó 18. con p^{ta}. 17. de Feb^r. del año anterior en cantidad a quatrocientos sesenta y cinco. y se le ha dado la aplicacion q^l Vd. distinguió y acreditó en los Libros q^l acompañamos y se resguarda.

Dios que a Vd. sirva.
La Antigua, Marzo 29. 1819.
Solo G^o indep. y el
el interior. y exterior.

Juan Ort. ^a
Aranda

H. Comand^{te} militar
y Subdeleg^{do} de Administracion





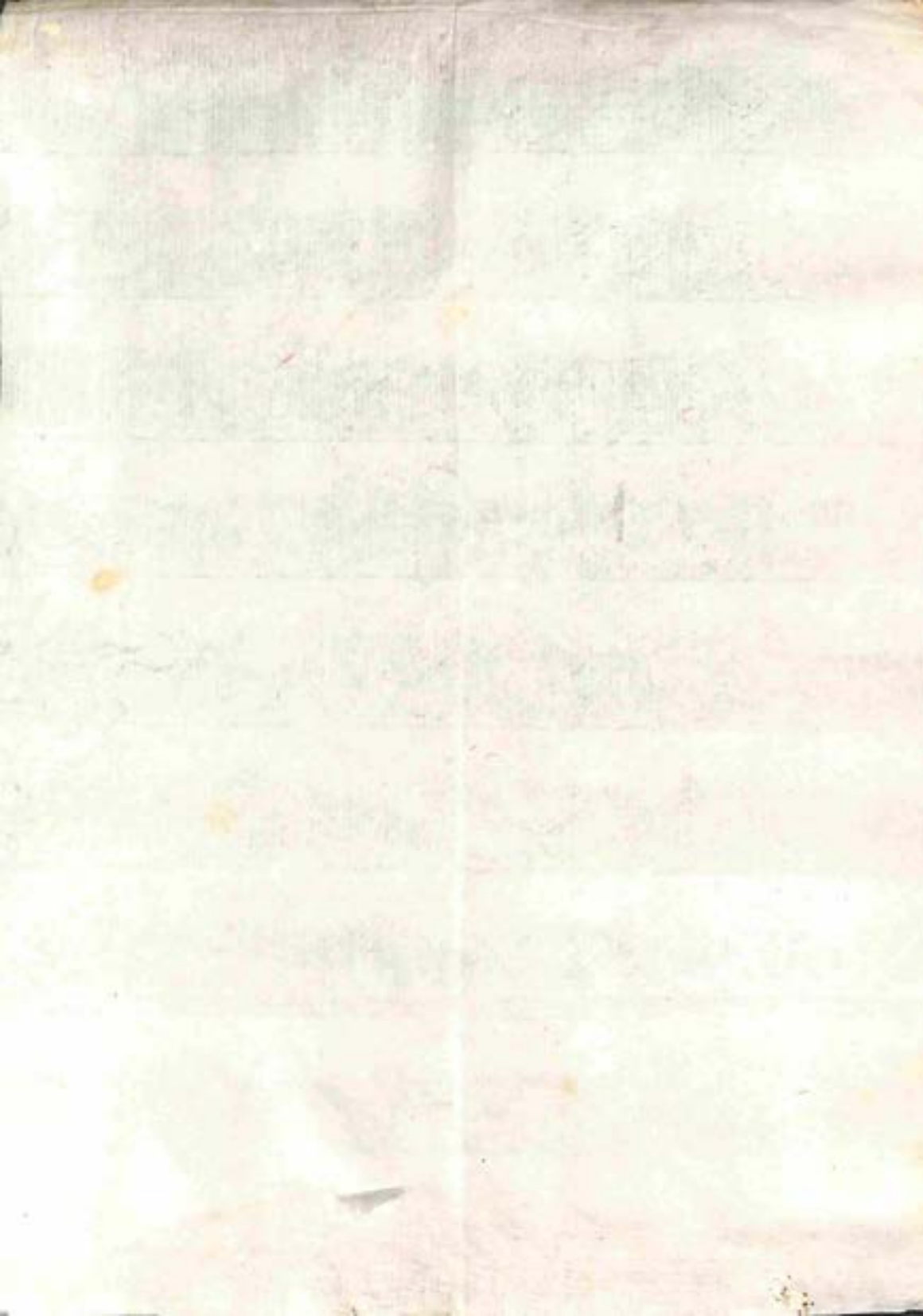


D. N. Fructos Sepada Comand. militar y Subdeleg.
de Aguascalientes ha remitido á una Tesoreria cinco
novena y siete p. tres r. y el producto liquido a la
Mulas aprehendidas al Sr. Manuel Morales, y p.^a su
resguardo damos el presente Licenciam. Marzo 27. 1819.

Len 197 p. 30.

Solo p. indisp. en el otro p. 20.

Aranda &
C



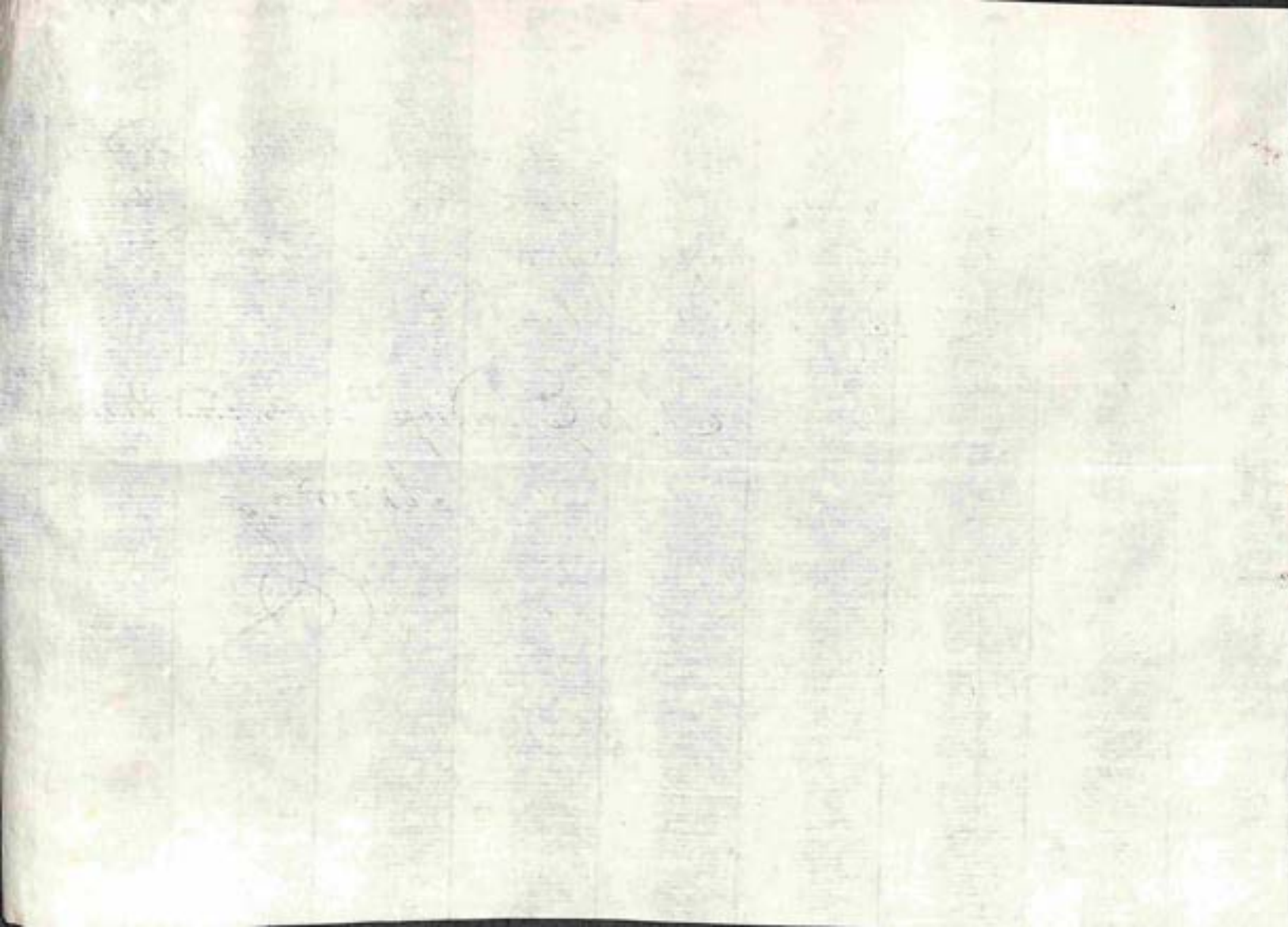
D. N. W. Videre Infante Comandante militar y Subdelegado
de Alguacaliente. Me permitido á esta Superioridad de
dar todo con aplicacion á las Armas y licencias de Caballeria
Francisca, Marzo 27. de 1819.

En 7.º p. 2.º tom.

Solo p. indep. en el Collado de los Rios.

Aranda



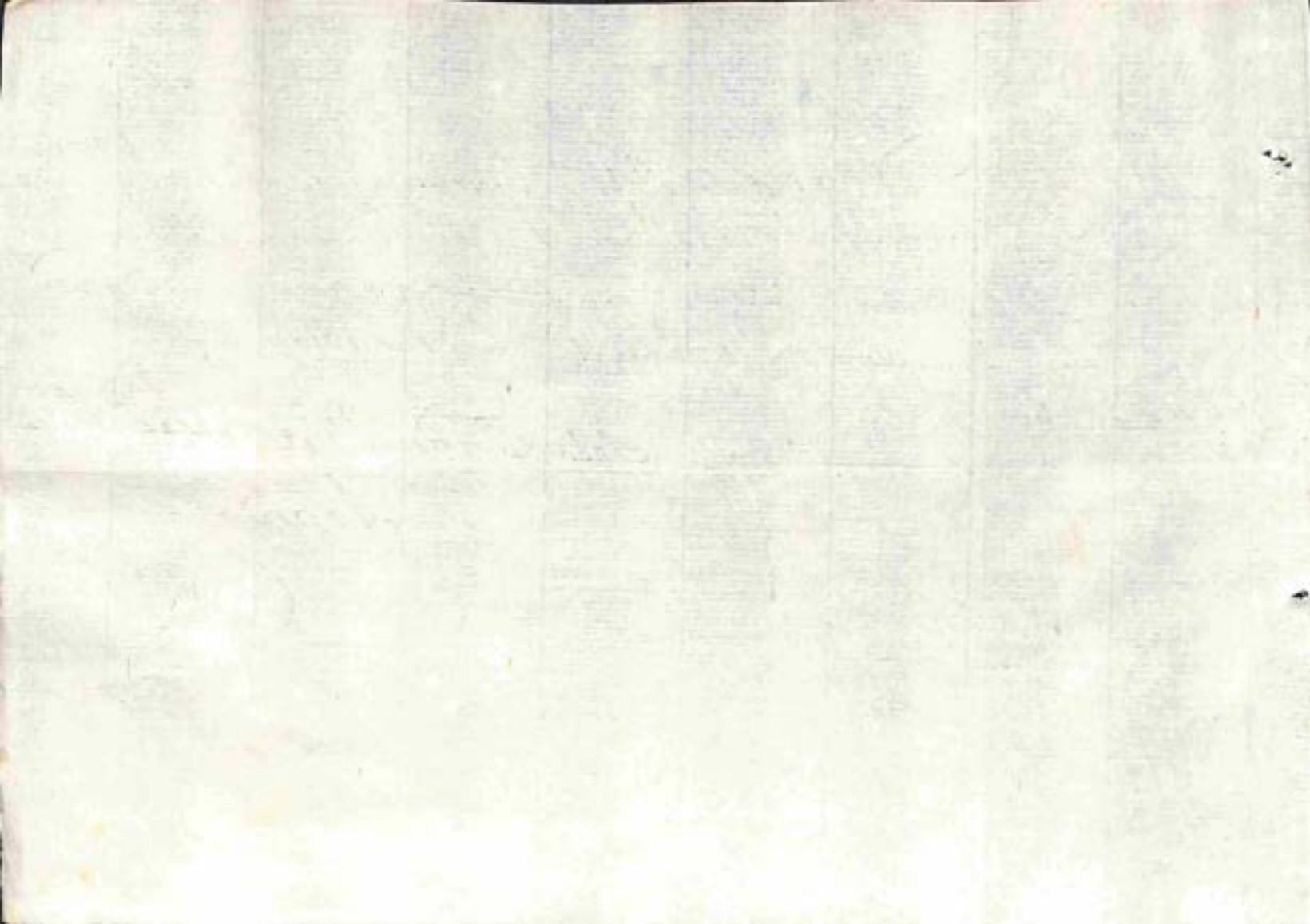


41

D. Vitorio Sepeda Comandante militar y Subde-
legado de Aguascalientes ha vendido á una Señora
quatro G. vino 1.º de ca. G. producido en Bando de
Pulperas. Licitacion el dia 29. de 1819.

Libro 4º. F. 67

Solo G. indep. en el año. 1819
Aranda &
C



W 16

11

En virtud de lo que
recibido D. Bernardo
Prunier la Adminis-
tracion de Acabab.
de esa Villa de con-
siguiente debe en-
cargarse de la co-
mision de Gua-
rra. Asi se lo que-
rengo y a Vm. lo ab-
so p. de con Dho Adminis.

Se entienda en todo
lo correspondiente a
las rebueltas de esa
tropa.

Dios que a bien su.
a. Luceo. No. 2/812.

Com de Jarama

S. Comand. Militar.
de Aguascalientes

S. Com
de Hgu

Se contesto en 26 de
Abril, y se abisa al
Publico por notulones
q. se han fixado
en los Parajes
acostumbrados

En oficio de H. del
presente me comuni-
ca el S. Comendante
general de S. Luis la
Sup.^a ord.^a de 26 del
ultimo Ultimo y en el
tenor q. sigue.

Con presencia de
el oficio de S. S. n.º 56.
de H. del presente le
prevengo q. el Combray
menual debe venir
se a esta Ciudad y no
en Villelas y despachar
do por la Actuaria de
Ctra. de la Plaza es

colocado ha d' dicho
Jillala Segun tengo
mandado. Expedidas
dicas. A los Jms de
V. S. sea ordenado que
pondiendos p. y los
que se mandan con
su regua a Jillala
Jallan a su seguridad
y se hagan la reuni-
on en ella abriendo
lo por circular y
y presentones a todos
los de esa Prov. y co-
municandolo a los
Jefes de las filitropes
p. que no aleguen
ignorancia diciendo
les es Dispocion mia

S. Rebel.º de
Aguascalientes }

y la Comarca. a cada
sera venir cumplida
y lo traslado a un
perra y lo haga no
torio en ese Distrito
p. los efectos y con
benignidad.

Dios que a un m.
a. Lucrecias Abil
15 de 1853.

Com. de Sagunto
Luz

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

Subdelegado de Aguas Calientes
para que haciendose la saber, la pon-
ga en libertad, a fin de que proceda
inmediatamente a su cumplimiento, de lo
que cuidara el mismo Subdelegado.
Jrey Rubricay = Proveyore el anterior
Auto por los Señores Fiscal, y oydo
rey Don Juan José de Sousa Don
José Domingo Puy, y Don José Ygn.
Ortiz de Salinas, que lo Rubricaron
Doy fe = Rafael Cuente = Guada-
laxara Marzo veinte y dos de
mil ochocientos diez y nueve = El
Señor Fiscal del Crimen. Inte-
ligenciado Su Señoría lo Rubrico =
una Rubrica = Vargay Escrivano Re-
ceptor = En la misma Jhia: Intelligenciado
el Procurador Don Pablo Pery
del antecedente Superior Auto lo fir-
mo Doy fe = Pery = Vargay. Escri-
vano Receptor.

Y para que el Subd.º de Aguas Calientes

Cumpla con lo mandado por esta Real Audiencia
se le libra el presente Despacho Dado en la
Ciudad de Guadalupe a veinte y quatro
de setiembre de ochocientos diez y nueve

Agustín Cuenca

Aguas calientes Abril 14

Cumplase. El Capn Dn. y Sr. Dn. Juan
Ferdinand, Subd. y font. de las Aguas
de San Antonio de los Baños.

M. F. de A. G. de
F. de A. G. de

Jos. de San Juan
de Espana

Pablo Ponza, queda notificado con el ante-
cedente Superior Despacho, y ofrecio su
cumplimto, no firmo p. no. Larven doy fee

Ponza de Espana



En quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO: AÑOS DE MIL OCOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL QUINIENTOS DIEZ Y SIETE.



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, including a signature and address.]

W 19

48

En suplico Orden de 17 del proximo anterior
Mando me dice el Excmo. Sr. Vizc. lo que
sigue.

acompañó a V. S. para su inteligencia
y fines convenientes 15 exemplares del
Bando que he mandado publicar para
que los Avilanes de esta Reyna que
señala visitan el luto q. le corresponde
por la infausa noticia de la muerte
de la Reyna N. S. D. Maria Isabel
Fran. ca y hagan por su alma los su-
fragios que su piedad les dicte."

Yo comunico a V. incluyendole dos
exemplares del Bando que se expresa
para que inmediatamente que los Sr. Dn.
Conde al Sr. Ayuntamiento p. a enterarla
de tan infausa noticia y en seguida
y tomando la bene del Sr. Coronel
D. José Ruiz Com. de Armas de esa

Villa y pidiéndole la propia correspondencia.
se publique dicho bando con la solemnidad
devida, circunscribiéndolo a todos los Jueces
de ese distrito para el mismo fin.
Luego trasase V. con el citado Ayuntamiento
y Señor Cuxa Pascual sobre las ex-
equias que se hagan por el alma de
N.^a difunta Virtuosa Reyna y de
acuerdo con el expresado Sr. Coronel
Pavia se proceda a ellas, avisándose
V. de las que se van y a participarlo a
la Magestad.

Por lo que hace a los libros el ban-
do prefija los correspondientes a todas
las Alas del Estado, y por lo respec-
tivo a los Militares comunico con
esta misma fecha lo conveniente
a ese Señor Coronel de Armas quien
dara las ordenes correspondientes.

Deos

que. a N. m. a. Zacatecas 15 de
Abril de 1819.

José de Jaramilla

Sr. M. D. de

Jos. Jaramilla



to por decreto de hoy de con-
formidad con pedimento del
Señor Fiscal de Real Hac.^{da}
y parecer del Señor Presor Ge-
neral que se circule para su
exacto cumplim.^{to} la providen-
cia de la Junta Superior de
Real Hac.^{da} dictada en sesión
de 3 de Noviembre de 1813 cuyo te-
nor es el siguiente

„Ditto: se approveen las de-
claraciones ó reglas q.^{as} para
la mejor inteligencia de lo
Bando del 9 de Noviembre de 1813
prevencio la Direccion q.^{al}
de Tabacos de conformidad
con las excepciones de su Con-
taduria en vista de las du-
das que le represento el de-
ministrador q.^{al} del Ar-
bispado por estas bien funda-

das aquellas declaraciones
y conformes al tenor y el pi-
ritu del mencionado Bando
à los informes é instruccio-
nes que precedieron para su
dictado, y à los objetos que
en ellas se propuso esta Supe-
rioridad de extirminar el exce-
sivo contrabando que se havia no-
tado por medio del aumento de
pena à los contraventores, y
del premio acrescentado à los
aprehensores y denunciantes
lo que se observaria segun es-
ta prevenido, haciendo en
todo como propone el Señor
Fiscal en su precedente res-
puesta: asi lo acordaron y
firmaron Vb.

„Para mayor claridad é in-
teligencia del nuevo pre-
cedente tras lado à V. aquella

parte de la república del
Señor Virrey de Real Audiencia de
lativa al puerto à que se con-
trahe la presente orden y es
como sigue.

La quinta duda se dixi-
ó manifestar dicho Señor
que el artículo dispone
que en el Peloto ó Admon en
que los Comandantes Milita-
res presenten el Tabaco que
aprehendan se les satisfaga
inmediatam^{te} en valor; pero
advierte el propio Admon q.
el peso del Tabaco quando se
recibe no es el mismo q. qu-
ando se entrega en la Fabri-
ca por lo qual quando el mexmal
que sufre en ese intermedio.

Sobre esto expuso la Con-
taduría que la regla es tal

mandada observada en las ^{Pro}ci-
torias donde no hai fabrica
es el descuento de un dos
por ciento de las libras ne-
cesarias para la aplicacion del
Comiso; pero en el caso de ha-
llarse con excesiva humedad
maliciosa es necesario aque-
llas se enjique para que
quede en su calidad y peso
natural, y hacer en su vi-
ta la liquidacion corres-
pondiente.

Que para no demorar
en este ultimo caso el pron-
to pago de los dos y quart
la realen que previene
el Bando a los aprehen-
ses y denunciantes conven-
dra que los ^{Pro}curadores y Sie-

los que recibían el Tabaco co-
municado solo rebajen el Dos por
ciento de las libras netas y
que después de bien descado
y pesado tengan presente la
mayor medida y la liqui-
dacion de los dos y quartilla
reales, entregando de menor
a los interesados lo q. hayan
pedido de más, y asi sien-
da el Duplo por el peso y tuvo
al tiempo del recibo p. de
esta asi mandado.

Y siendo esta exposicion
de la Costaduria q. tal la q.
pidio se aprovarse el referido
ordenamiento de pesos reales
y la que en efecto aprovo la
Junta Superior disponida
q. que tenga exacto cumpli-
miento por su parte y la

de sus subalternos a quie-
nes se traslada al in-
terno,

Y lo traslado a Don
para su inteligencia.

Dios que a O. m. d.
Lucas, Abril 27 de 1819.

B. J.
Don de Jaganor

Don Subdelegado y
de Aguascalientes.

W 21

J
Llega en esta In-
stante para darle el
plazo que corresponde
el testimonio que
acredita las exē-
quias celebradas en
esta Villa, por el fa-
llecimiento de la Rey-
na N. P.ª D. Maria
y Isabel Fran^{ca}, lo
que Aviso a V.ª
en Contestacion á

en oficio de A. de C.
presente.

Dijo. Que. a. V. S.
en la. C. de. C. de. C.
May. 7. de 1817.

Eni de J. J. J. J. J.

Subdelegado de Aguascalientes



Nº 22

57
Acompaño a V. p.^a su in-
teligencia y q. lo comu-
nique a los encargados
del cobro, un exemplar
del Bando mandado pu-
blicar por el Excmo. Sr.
Virrey estableciendo los
artículos de averas ob-
servarse p.^a evitar los pec-
juicios que sufre el Re-
mo del 10 p.^o de Casca
quando crían para
distintos poseedores.

Dios que a Vm.
m. d. Lacat. Mayo
25 de 1819.

Don de Juyango

Señor Subdelegado
de Aguascalientes



Nº 23

Compro 26 de abril ultimo me dice el R.º Tribunal de cuentas lo que sigue

„ Con el objeto de evitar la retardacion con que suelen contestar los responsables de la orden de Pamos de R.º Hac.ª a los juicios de sus cuentas en grave perjuicio de los intereses del Rey ha tenido à bien este Tribunal de provea el auto siguiente.

„ Siendo muy notable la morosidad con que los encargados de la orden de los Pamos de R.º Hac.ª, contestan a los juicios de sus cuentas, determino a los en su poder por un tiempo indeterminado sin acreditar el entera ejecutivo de la orden

los liquidos ni contextos à los
reparos, todo con notable perjuicio
de los intereses de su Magestad
que deve evitarse por todos los me-
dios posibles; encaque se à los Se-
ñores Intendentes que por si ó p.
media de sus Subdelegados Recorran
de dichos responsables la corres-
pondiente Certificación, en el ter-
mino que tengan por convenien-
te asignarles de quedar cubier-
ta la R. H. de loq. de los
dichos juicios se deduzca p.
canse liquidado à favor de ella
y que por lo que respecta à las
contextaciones de reparos les
permita retener los juicios en
su poder por espacio de un mes
para que puedan satisfacerlos;
pero que cumplido este termi-
no les estreche y apremie

apremiendoles de que se con-
vertiran desde luego en alcan-
ce liquidos todos aquellos re-
paros que lo permitan como
no estuvieren contextados, es-
perando el Tribunal q. d. los
Señores Intendentes estén muy
à la mira de que se cumpla es-
ta disposición, y que con la me-
nor posible dilacion remitan
las enunciadas Certificacio-
nes y juicios según arriba
dizase à sus meritos.

Y de acuerdo del mismo
Tribunal lo comunico à V.
para que se sirva disponer
el efectivo cumplimiento de lo
providenciado, y ántes
el recibo para noticia del mis-
mo Tribunal, y que sobre en de
expediente respectivos.

Y lo traslado à V. para q.

comunicandolo à los Señores de
Realta de su Distrito, así a las
mias para lo necesario de su cum-
plim^{to}, sin que sean necesarias
à cada paso reconvenio nel.

Dado que à l. m. d. La
causada Mayo 28 de 1819.

José de Jarama

Se paso oficios con insuicion del antecedente
al actual Adm^o D^o Bernardo Vuitia, y a
su antecesor D^o Jacinto Pimentel, y con su
contextacion se dio cuenta al Sr. Int^o
contra A. x Junio x 819 q. el d^o l^o ord^o
el Voto y enarg^o la Sub^o D^o Jayer.
Etuerno, Doy fee

Sr. Subdelegado
de Aguascalientes

J. B.

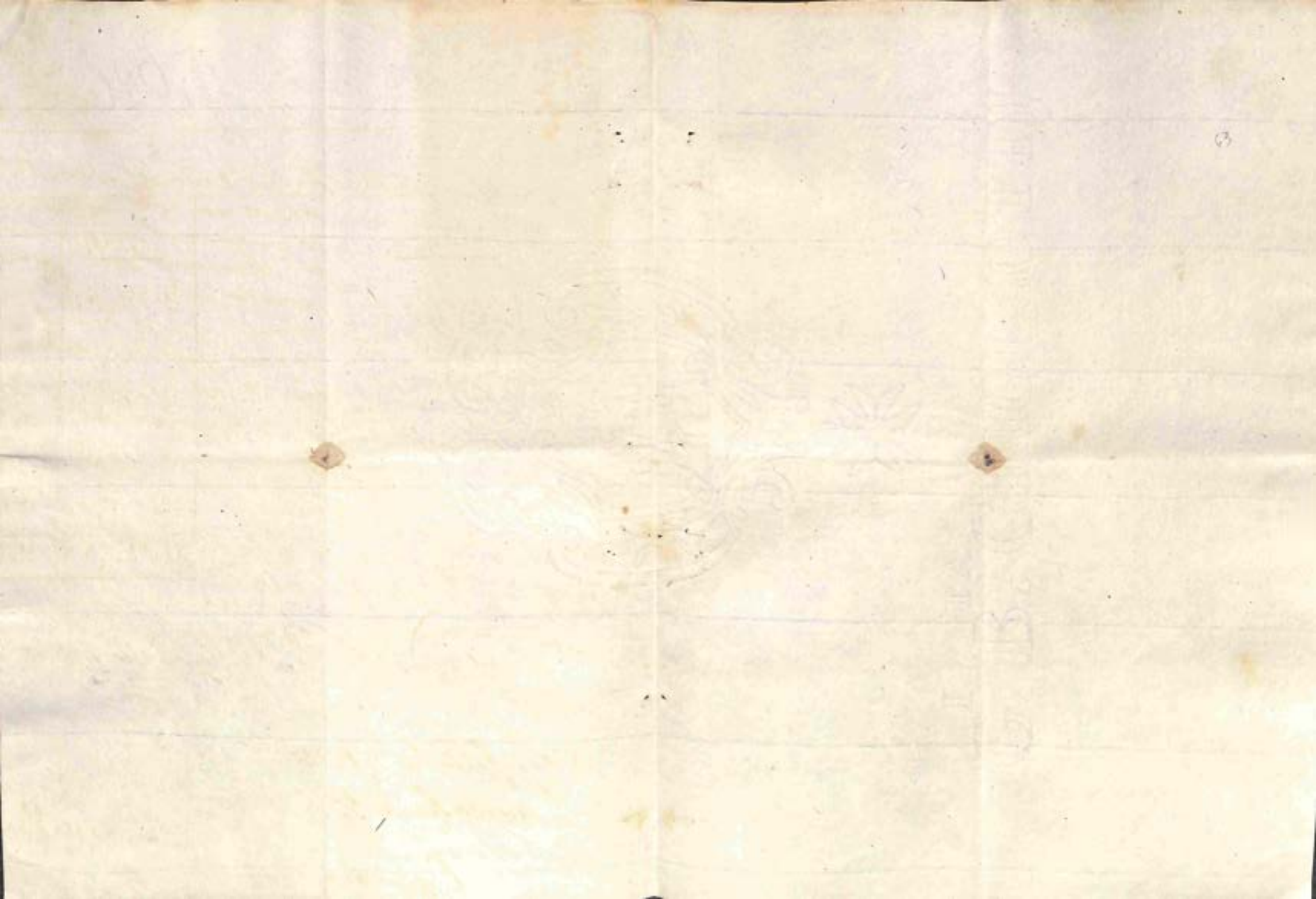
Nº 24

Ya he dado el giro q.^e
corresponde a el Esta-
do mensual de esos
Sr. Aduanera pesterre-
vicorte al pres. cleo
Abril proximo con-
textos que me remi-
tio U. con su oficio de
4 del presente a q.^e
contexto.

Dios que a l'm.
m. d. Lacat. Mayo
7 de 1819.

Don de Jovanna

Sr. Subdelegado
de Aguascalientes





Real Aduana de Aguascalientes.

Estado mensual de Caja por Abril ultimo.

<u>Ramos</u>	<u>Cargos</u>	<u>Datos</u>	<u>Existencias</u>
Acabadas	M. 18055	905152.	2129803.
Pulperias	00.000800	0.000800	0.000800
Comboy	00.000800	0.000800	0.000800
Amortisation	00.000800	0.000800	0.000800
Depositos	00.000800	0.000800	0.000800
Suma	M. 18055	905152.	2.129803.

Real Aduana de Aguascalientes 1.º de Mayo de 1819.

Certifico la existencia
de caudales P. B.

Cayetano
Garcera
#

Benito Montia

Date	Description	Debit	Credit
1862	Jan 1		
1863	Feb 1		
1864	Mar 1		
1865	Apr 1		

The following is a list of the names of the persons who have been admitted to the membership of the Society since the last meeting.

Name of Member Date of Admission

John Smith 1862

James Brown 1863

William Green 1864

Thomas White 1865

Estado mensual de caja por Mayo ultimo.

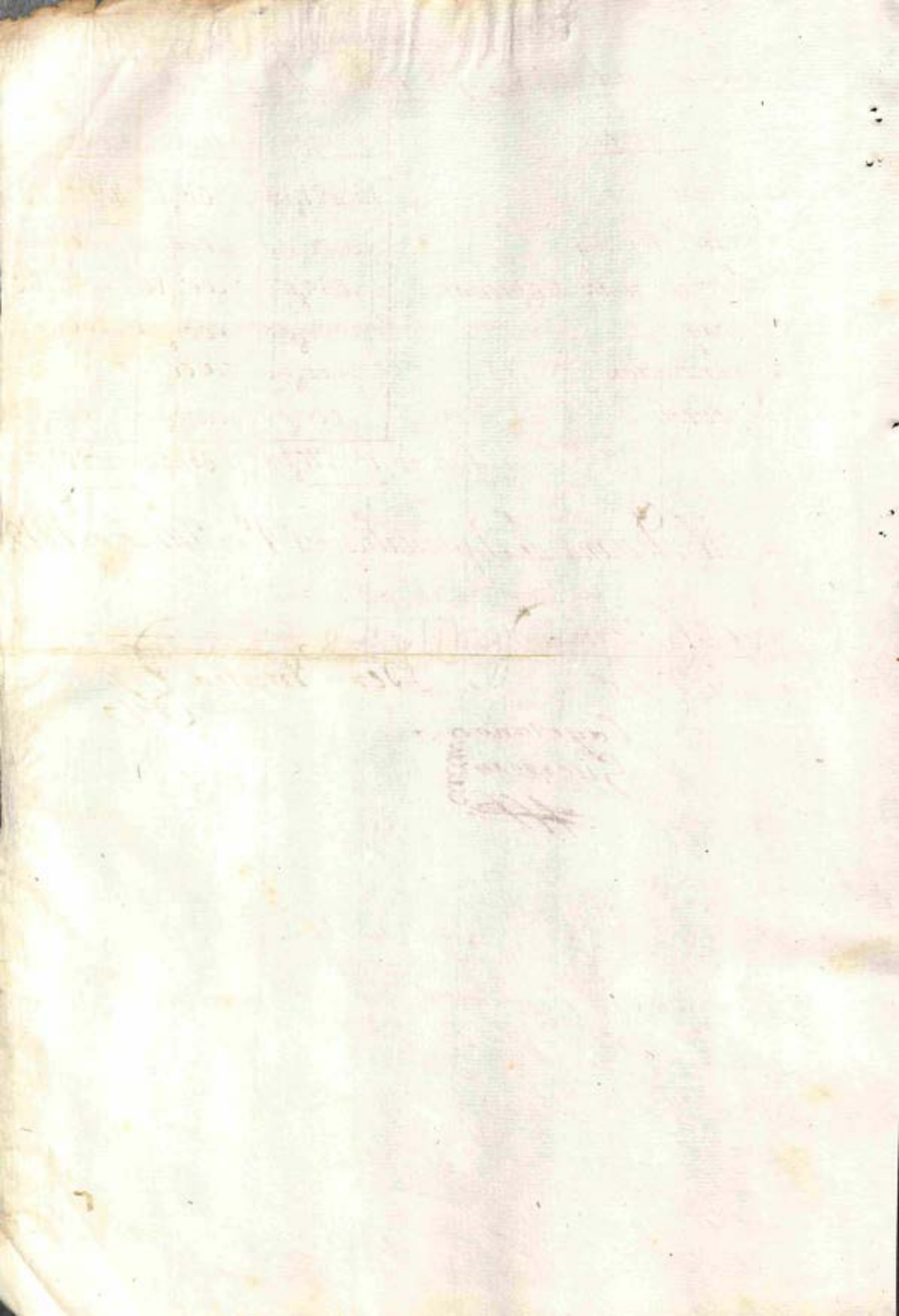
<u>Ramos</u>	<u>Cargos</u>	<u>Datas</u>	<u>Exist.</u>
Ateabalas	15.421,13	10.612,19	4.808,94
Aguar. ^{ta} de Caña	.000,00	.000,00	.000,00
Subvenciones de las Receptorías	.055,00	.002,16	.052,84
Comboy	.000,00	.000,00	.000,00
Amortizacion	.000,00	.000,00	.000,00
Depositos	.000,00	.000,00	.000,00
Sumas	15.476,13	10.614,23	4.861,60

Real Audiencia de Aguascalientes 1.º de Junio de 1879.

Certifico la existencia de
caudales y. p. p.

Ben. Yrurtia

Cayetano
Guerra



N^o 26

Dixijo à V. deos exem-
plares del Bando sobre
establecim^{to} de Bombas
de Napoa p^a el derribo
de la Mina, à fin de
que pasando un exem-
plar à la Diputación
Territorial de este Par-
tido, y publicandolo
en su extero à todos
de los Padronales del
reino de su Magestad
à fin de que se re-
suelvan à tan util
proyecto.

Dios

que à U. m. d. Laca-
tecal Junio 12 / 1819.

Don de Jayanque

Don Subdelegado
de Aguascalientes



60

Yo, Guadalupe de
España, ettagex legitimo
de Alon Lopez, le me
ha procurado veniendo
la venion de Sr. Martin
monio, asi por el Alut
gero insensuro del ex
proado, como por haberla
procurado, a echar la agua
a su hijo expuro igual
mente por el remon que
tiene a su notable se
ticio, principalm. ha
viendo sido ella la causa
de la peticion q. ha su
fruto; en esta virtud
deve la expurada por
manerion en separacion,
y q. esta sea quier

y pacífica, se servirá
de aperturas a su eliani
do Julián López, p.
no persiga a la misma
ni la solicite en manera
alguna, visitación de
lo total de la Sabana
en donde ella reside
en compañía de su Hija
Complida; y p.
y en el interin se declara
ra el Deseo perpetuo,
será lo mas agra
do poner al referido
en libertad vago de
Caución de que cum
plirá con lo expuesto,
lo q. a p. paraca
mas conveniente, que
será como p. lo
mesor.

Dici que

Para proceder a la habi
tacion del matrimonio de
Julián López e p. p. q.
p. en libertad,
lo pare a mi disposicion en
compañia de su mujer
inocente; lo q. espero p.
fiará p. en cumplimiento
de lo decretado p. en Alce
ra la N. Audiencia.

Dici que a p. m.
a. de la N. Audiencia el Mayo 1.
de 1719.

Yo N.

Benigno
L

Yo el Abogado de Comand
ante D. Rodrigo de
Santos.

[Faint, illegible handwriting in the left margin]

[Faint, illegible handwriting in the center]

[Faint, illegible handwriting on the right side]

à T. m. d. d. Aguacal
Ctario 1. de 1819.

Inc. m. y enm.

[Signature]

Aguas-cal. Marzo 5. de 1819
Quedo aprehido Julian Lopez con el antec.
oficio sp. q. viva separado de su mujer, y
hija politica hasta un tiempo se declara lo q.
corresponde, quedando en libertad y con la ca:
dad de q. asistir en esta villa.

Fesada
[Signature]

Cor. Subdito. Com.
mand. D. Victorio
Fesada

All. Sr. Sr. Subdito
Comand. D. Victorio
Fesada.

Del Com.
y Sr. Sr.
[Signature]

Edw. M. M. M. M.
Remains to M. M. M.
M. M. M. M. M.

Edw. M. M. M.
M. M. M. M. M.

[Large decorative flourish]

avientoso condenado al
 Subdelegado de esta Villa D.^o
 Tiodoro Texada, en las cortas
 Causadas en el Exped.^{te} seguido
 sobre Eutimelac.^o & varios otros
 el Real & Acuerdos, cuya
 Copia Certificada le acompaña.
 Contesto el citado, que no te-
 nia para satisfacerlas, otra
 cantidad que los derechos cau-
 sados en los Autos que sigue
 el Perceptor D.^o Remigio Fe-
 ran, sobre la Curaduría en
 los Menores Días, ofrecien-
 dolas para su pago: Encuia
 virtud, esta Real Aud.^a

por Superior Auto de 7^o
 el Coziente à mandado
 que así se verifique; y en

su conveniencia, libros a
y la presente para el refe-
rido cobro, y su remision.

Dios que. a N. m.
anos. Guad. Junio 17 de
1819.

Rafael Cuervas
Rafael Cuervas

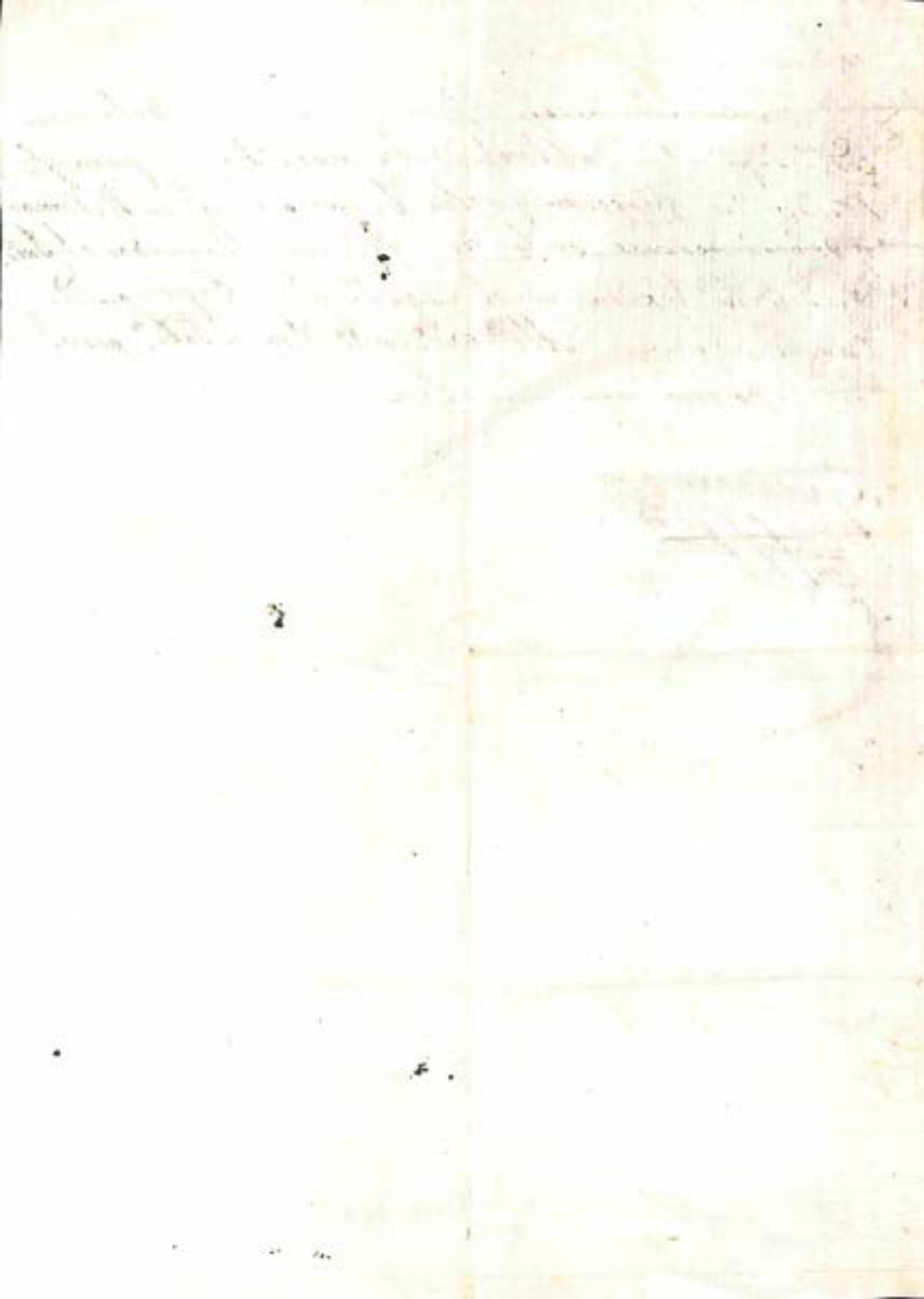
calientes Junio 23 de 1819.

Libro el conserje oficio con incesion de la auto-
riedad sup. a. d. a. N. m. D. Remigio Toran para q.
paga los quarenta y ocho p. cinco s. q. se Kiloman
y de boca deduce de los d. q. tenga de bono al d. d.
D. Pedro Texada en el Exped. q. se expresa. D.
Cayetano Guerrero Alc. d. d. d. Voto y Sab. prov.
en lo decretado y firmo de oficio.

Guaracaos
~~Guaracaos~~

Don. Alc. d. d. a. l. d. d.
de la Villa de Aguascalientes.

Aguas



Ciudadano Intero de Camara D. N. Ma-	
fael Cuenter = Por quatro dadas cuenta	0 0 4.0
Dois autos, dos llevar, y dos Notas.	0 0 6.0
Un oficio y Testimonio en	0 0 9.0
Una Real Provision con Papel	0 0 9.0
Chanciller D. N. Jose Anastasio Reynoso =	
Por los derechos de la R. Provision citada,	
dois reales, quince de Exito y un peso del	
Real Sello	0 0 4.0
Relator Don D. N. Victoriano Marcos; p.	
una dada cuenta de Autos	0 0 9.0
Por la vista y relacion de ellos	0 0 8.0
Receptor Arguelley: una citacion	0 0 1.0
N. Martinez N.	0 0 1.0
Leon N. N.	0 0 1.0
Portero Delgadillo por los derechos de puerta	0 0 0.0
Farador: por la vista y regulacion, lo Exito	
lleva y papel	0 0 0.0
Quarenta y cinco p. unio de N. N. N.	0 48.0

Guadalax. Junio 17 de 1819.

Amas?

Handwritten text at the top of the page, including a large initial 'C'.

Handwritten text in the upper middle section of the page.

Handwritten text in the middle section of the page.

Handwritten text in the lower middle section of the page.

Handwritten text in the lower section of the page.

Handwritten text in the lower section of the page.

Handwritten text in the lower section of the page.

Handwritten text at the bottom of the page, including a large initial 'C'.

El Adjunto Recibo
 al Subdelegado D.^{no}
 Ysidoro Texada a
 credito temerle pa-
 gado suma p. un^o
 de derechos causados
 desde 30 de Marzo
 de 1818 hasta 1.^o de Mar-
 zo Ultimo en el ex-
 ped^{te} promovido p.^r
 mis sobrinos memo-
 res los Dias; cuya
 cantidad la Recibo
 D.^{no} Juan Nepom.
 Ruiz de Esperanza

de fue quien me pre-
sento Vro Rreibo, y asi
en como nada se le
debe p. r. mi parte
al Subdeleg. do y lo q.
tengo verbalem.

Representado al su-
perior tribunal
x. S. A. la R. Au-
diencia: merito
p. r. of. suplico arma-
do de compulsado Vro
Rreibo, se me de-
buelvan el orig. l.
p. r. mi Rreguardo y
el bitante en lo sus-
crito iguales Rre-
clamos.

Con lo of. conten

to a su oficio su.
Ara 23 vel correte
Dios q. as m.
a. amada a
Junio 25 x 1719

Pernio Fe-
rrer

J. Al. O. do. x. l. O. do
y Subdeleg. do. x. do.

Son

Alc. de S. Voto.

En efecto D.^o Eligio Diaro Sobrino del
Padre D.^o Remigio Juan me pagó los
Cinquenta p.^{os} un real q.^o expresa el
Acervo de cuya Cantidad satisfice los
veinte y dos p.^{os} siete r.^{os} q.^o correspon-
dian de d^{os} al oficio y fianzas de
Asistencia, reservando en mi poder
los veinte y siete p.^{os} dos r.^{os} q.^o
pertenecen de sus d^{os} al Sr. Subd.
Jesada con respecto aq.^{os} se retiro
p.^o la Capital de Zacat.^o y ahora
el Acervo ala disposicion de V.

Juan Apornuceno
Pues de España

copra officio

Delos oron q se pagaron p el
Presbto In Semigio tenan
en el expediente promovido p
su menor y obreros hese en
gracia de oron, le corresponden
diéron al Subd^o D^o y^o r^o r^o
tesada veinte y siete p oron
q entregara con este oficio
gracia fern^o villa u ere
comercio ala disposicion de
V^o q^o q^o de cuenta a set la
Al Audi en cumplimiento
de sup^o oron 17 del oron
en el concepto q^o D^o D^o

Y como te fada se haya ya en
la capital de Acatéca —

Dios que al m^o de Aq
caliente, Junio 30^a de 1819 —

Pedro Ant Davalos — Son
Secret^o de Camara D^o Rafael
Cuentas —

Recivi de D. Antonio Fernandez Villa, vein-
to y siete p. dos rs. q. el Alce. no. de S.
Vto. de Aguas calientes, de Pedro Antonio Davalos
habitrado, a favor de esta oficina, y proceden de
una multa y costas eng. se condeno a D. Nri
Don. Sepada. Guad. Julia 16 de rs 1819

Rafael Cuermos?

S 272 =

Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten signature or name, possibly "Charles" or "Charles" with a flourish below it.

Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Con fecha 13 de Abril ultimo me dice el
Excmo S. Provey lo que sigue.

Consiguiente a lo informado por la
contradictoria general de Hospicio en el expediente
instituido sobre dificultades en Tucuman las Tri-
tas y Chiriqui para la recaudacion de medios
r. de mineros Hospital y bienes de Comunidad
bajo cuyo tenor y mediantes lo prevenido
en sup. orden circular de 17 de octubre de 1777.
se ha sabido a dho. informante el S. Fiscal proce-
tor de naturales y el S. Fiscal que es arcediano
de este Seminario se prevenga a todos los Subd.
usando todos los medios posibles y combencen-
a los Indios que la referida contribucion es
tanta como otros que el de su propio bene-
ficio he ran ellos de conformidad con dho.
Seminario preveni. a V. S. Con lo luego a los
demas S. Intend. con objeto de declarar en
los parajes en q. se haze en cobro de las

referredas contribuciones desde el año de 811.
y en poder de quien se hallan obligando á los
Gobernadores Alcaldes de los Pueblos á q^e p^{er}
tencen los recibos de las Caudales recaud^{adas}.
pertencientes á los años de 811. á 111. Que ha
ya U. S. que los Subdelegados exijan las men
cionadas contribuciones desde 1817. en ade
lante sin que en su proceso bajo su respon
sabilidad á excepción de los pueblos de Cucu^{ta}.
afectados de no haber sido ocupados p^{or} los
rebeldes p^{er} que debe U. S. hacer que los
respetivos Subdelegados v^{er}ifiquen sin interrup
ción las Correspondencias Cuentas y que
entreguen sus producciones obligandoles á q^e
presenten como es costumbre á la respectiva
Tesorerías y por tercios la Correspondencia
individual y Hospital y en el mes de mayo
de cada año las Cuentas justificadas y
comprobadas de N^{ra}. de Comunidad
con sus respectivos Caudales Sobrantes y q^e
si en la adquisición de los Gados y otras

ven algunas dificultades de guerra a S.
acompañando la concurrencia que los
Barrocos tengan dadas a sus oficinas con que
deben ejercerse entendiéndose lo que recaerá
por relaciones juradas en el tiempo de su
elbe lo combiniere entendiéndose esta
providencia con las pernicies en el año es
tan los Barrocos encargados: Que los Indios
q. Sibon de Healticas y dispersos algunos
pueden Contribuyan a los fondos con los otros y un
cto o de r. al año segun su estado quedando
entonces los q. tengan dicho servicio a su costa
finalmente q. V. S. Cuida de que los Subd.
persuadan a los Indios de que aunque los
pueblos sean pensionados con la contribu-
cion temporal que demandan la guerra
las circunstancias no deven ser motivo
de ser de Contribucion: el antiguo pago es-
tablecido por las leyes por los vecinos de Chi-
mura Hospital. Cuya resoluc. participo
a V. S. ha declarado a igual solemnidad

cedida por los naturales del Pueblo de Teloloa
 para de conformidad con lo pedido p^o el mismo
 Sr. Fiscal y Protector."

No traslada á vni para su inteligencia dando
 me cuenta con las remesas.

Dios que es vni muchos años Tacuacua
 Jun: 3 de 1819.

CS
 en de Janyarquet

Con las ad Juntas Cuentas se a cuenta q^e
 por quatro Pueblos de Yndios de esta
 Ysla. 180,36
 Toluca 168,6
 Toluca 153,3
 # 712,6
 tenian en sus arcas existen-
 tes de Xacion el uno y ml^o de contai-
 bucion de la Comunidad, Hospitalidad,
 y ut mlt^o de Hac^{da} el total de 712,6
 que remito ala disposicion de V^o en
 cumplimiento de lo mandado p^o el Exmo S^o
 Virrey en su sup^o año 13 de Abril, q^e V^o
 comunico en 3 de Mayo y q^e espero ten-
 ga satisfaccion de lo que suplico a V^o Hac^{da} p^o
 contra esta sub^o por que a V^o m^o a
 Aguascalientes Jun: 26 de 1819. Cayet^o Guerra.



En guarida.

SELLO CUARTO. UN CUARTILLO. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DOS DECENCIOS DIEZ Y OCHO.



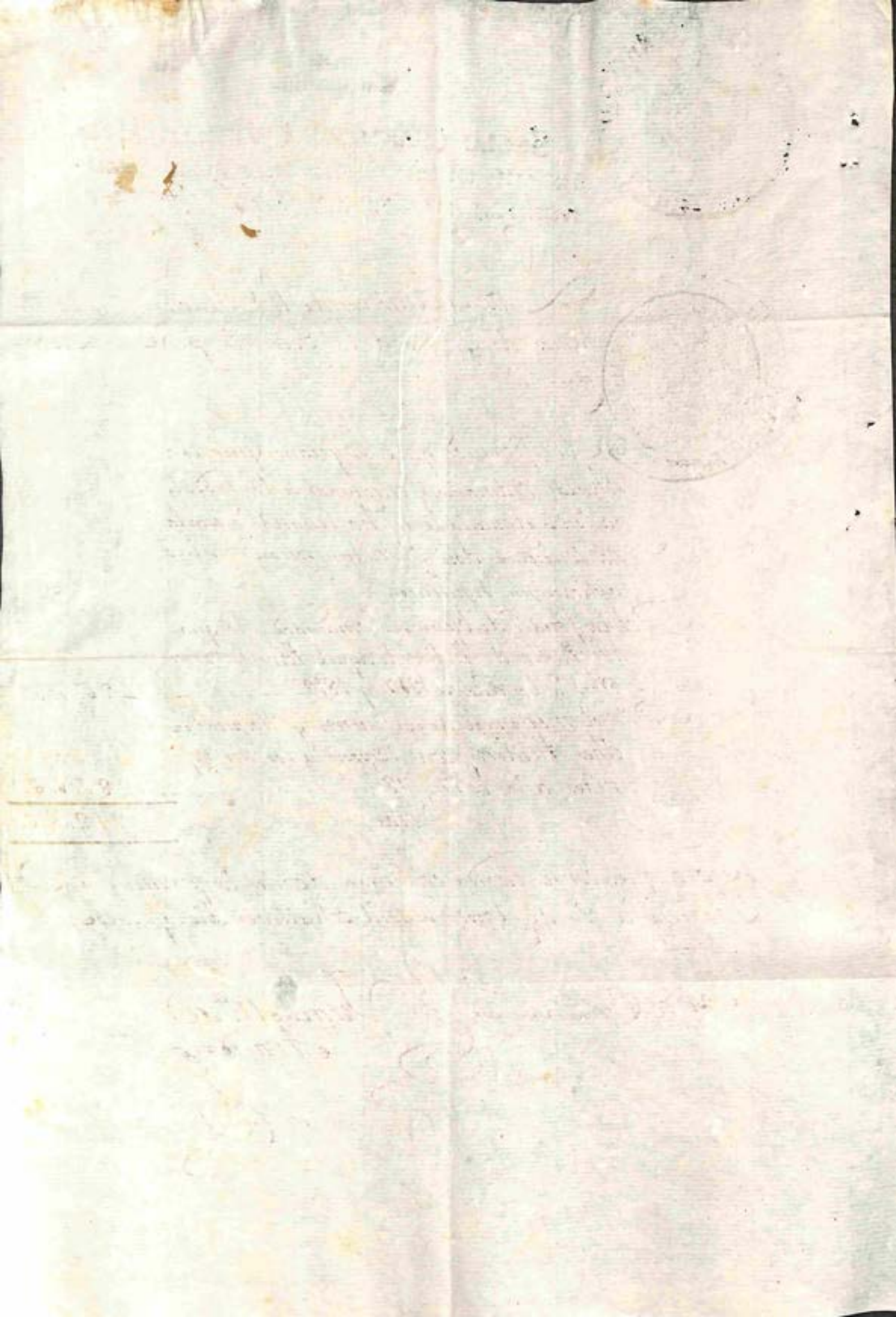
Yo el Ministro de N. Hacienda y Comisario de Guerra de la Secretaría públ. de Tacarcay

Certifico, q. D. Cayetano Guerrero Alcalde ordinario y encargado de la Subdelegacion a Aguacalientes ha remitido a esta laza setecientos doce y seis tom. según con las aplicaciones siguientes.

Por los fondos de bienes de Comunidad a los quatro Pueblos de Indios de aquel Partido respectivos a los años a 1817. y 1818.-----	226. 0. 0.
Por el medio real de el Ministro y Hospital de dhas Pueblos, y con respecto a los dos referidos años a 17. y 18.-----	286. 6. 6.
Total-----	<u>712. 6. 6.</u>

Y para que conste donde convinga damos la presente en Tacarcay a seis de Agosto de mil ochocientos diez y ocho.

José de Comanrancia Juan M. de Aranda



M 29

Esta Real Aud. con
fecha 6 del Corriente, ha
provido el auto que copio.
y si se daren al
Alcalde Ordinario expim.
Voto de la Villa de Aguasca-
lientes, para que teniendo pre-
sentes las Caudales con que
se condenò a los Individuos
de aquel Ayuntamiento p.
auto de 13 del proximo Mayo
a la satisfaccion de la multa
y costas del Exped. instruido
por Fray Maxiano Lopez Ti-
montel, sobre las novedades
que quizezon introducir, en
dicha Mas. Caudales de los
presentes, y Solventes; remi-
tiendo la a buelta de correo

...y bajo su responsabilidad."

No inieto a N.
para su inteligencia y
puntual cumplimiento.

Dios que a N.
m. anos. Guad. Julio 8

1819
Cayet Guerrero

Porque los Individuos de este
Hac Ayuntamiento han supli-
cado del sup^{or} auto de 13 del
proximo Mayo p^a ante el
Tribunal de S. A. la N. Arz. de
en el exped^{te} instruido p^r Fray
Atanasio Lopez Pimentel,
suspendo el cumplim^{to} de la
orden q^e V. me comunica con
fha 8 del cor^{te}. sobre exhibir
la multa y costas hasta que
la justificacion de S. A. seuelva
lo q^e fuere de su agrado.

Dios que a N. m. a. Agcales
p^r suio y Julio 17. 1819. Cayet Guerrero.

Son. Alcaide Ordinario
y Sim. Vto. de Aguacalientes

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is extremely faint and illegible due to fading and the quality of the scan. It appears to be a list or a series of entries, possibly related to a ledger or account book.

Small handwritten text at the bottom right corner, possibly a date or a signature, which is also illegible.

W 90

Se ontepti su
Vauo en 2^a de
Ago de 819

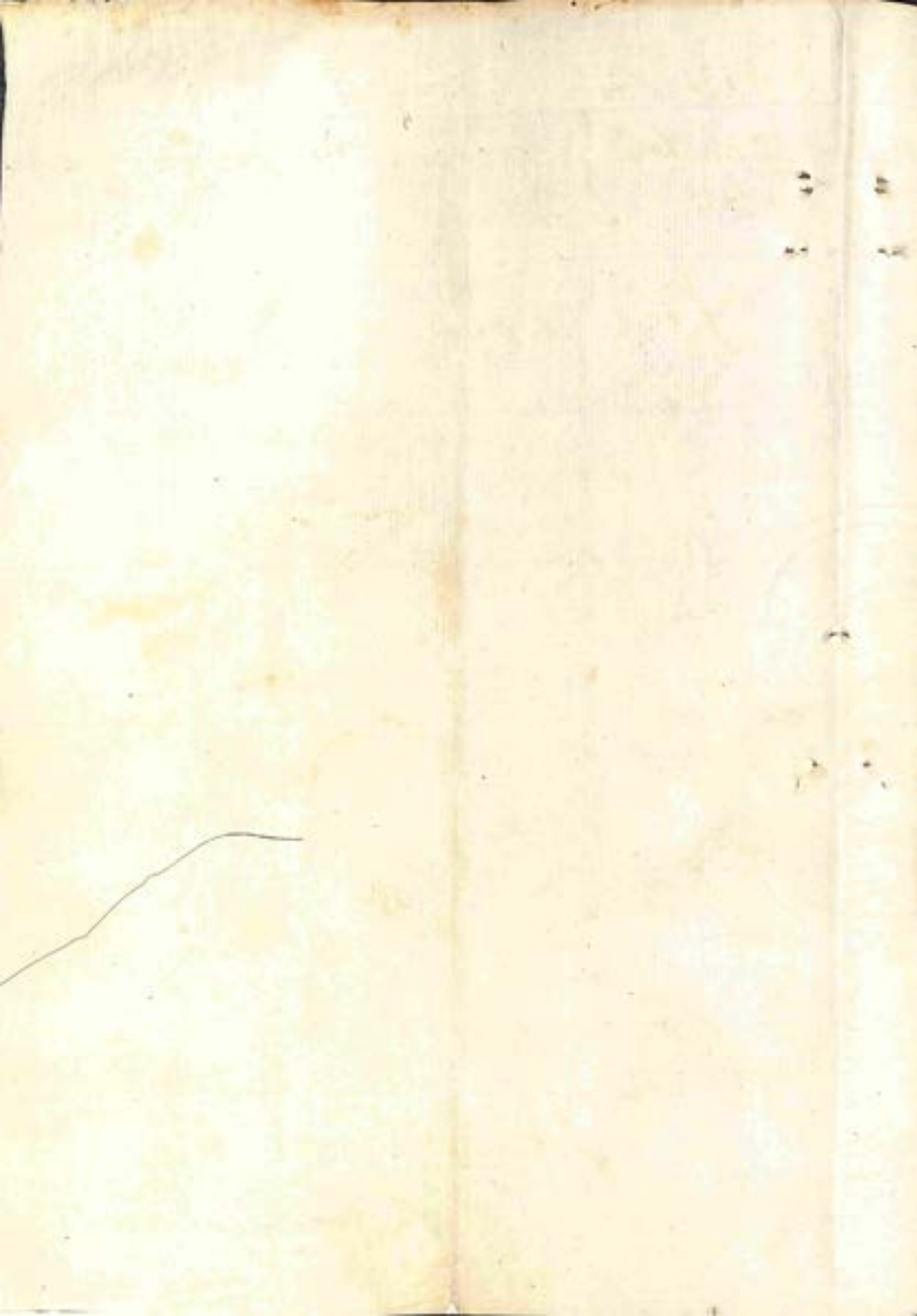
Dijo a uno para
su inteligencia y
fines convenientes
Copia del oficio y ord.
que ha Circulado el
Caño S. Comandante
general de este Rey-
no D. José de la Cruz
encargando a uno su
puntoal Observancia
por su Comandante a
lo que era dirigido.

por el sup. gov. para el
sumo procurador
viscacion del Reyno.

Dize que a vista
de la Real Cedula
de 17 de Mayo de 1767

Don Juan de
Fajardo

Subdelegado de
Aguascalientes



Orden de
19 de Nov.
1763

Hevemos visto por punto general que todos los arca-
nos y requas procedentes de lugares suscritos por los
obidos y sus inmediaciones, sin más averiguación
que la de dicha procedencia, y la efectiva sorpresa,
se embarquen, y vendan en oro Peñón, o en los Coman-
dantes entiendo sea accequible con la mayor utilidad
quantos generos y efectos conducian con las mismas
Mulas o Venias de carga, y sus aperos, aplicando
su produccion a la Hacienda publica con destino a
usos de q^{no} me darán en los paises especificos y
circunstanciados q ^{corresponden}. Asimismo pond
rán en arresto a los Arrieros de la misma
clase o requas y procederá a la vez a la abe-
riguacion formal y efectiva de la comunicac.
Com.^o e int.^o elig.^o que queden tenidos con los Rebato.
y las personas recitadas en los paises de la
ultima gov.^o que teniendo alguna complicac.
con un tan reprovado giro clamando en la
ciudad con la elig.^o a que devran agregarse
los paises quies si otros ^{en} documen. Soperaciones q ^{corresponden}
se encomiendan en poder de los Reos p.^o q ^{corresponden}
Nada de todo se determine lo q ^{corresponden} embargu

y sea para que se proceda a
la ejecución de los efectos desde luego. Es acordado
sobre advenio que esta prohibición igualmente
que ninguno pare o parase ocupado por
los Rebeldes y igualmente se va a proceder
dicho y denunciado a favor de la Hacienda publi-
ca que como conduca = D. H. Madrid. 10 de No-

Ord. de 8 de
Oct. de 1714.

vembre de 1713. = Tri de la forma = Itelleya
de a entender que por todos los pueblos de
nueva España, y sus inmediaciones en donde
y salen con toda libertad de comercio
y todo género de hombres procedentes de pa-
rajes ocupados por los Rebeldes a quienes no
solo se les permite venir a ocupados. Pero
y también se van a proceder para comerciar
los Rebeldes ministrándoles al mismo tiempo
por noticias de quienes pasan en los puertos.
Estimo más grave que disimulo que como
que con el se falta a la obediencia a las
órdenes que acan de las prohibiciones de tan
perjudicial al comercio y Comercio por el con el

Sedú pábulo y fomento á la Rebelión y á
que por este medio vivan en un estado de
que espansen especies subversivas del buen or-
denando al mismo tiempo frecuentes alisos á
la benignidad de la patria de nuevas fuerzas
movimientos y disposiciones. Con el objeto pu-
esto elvise tan graves males prevenidos
á V. M. p. lo con el mayor empeño sobre la in-
traducción del Semefunces hombres. En ella se
van examinados sobre su procedencia y objeto
de su Mage y formándose la Correspondencia
breve sumaria de Semefunces p. resol-
berlo q. Comberga. Lo mismo se executará
con los que de nuevos Pueblos y territorios se di-
visan á los ocupados por los rebeldes conberga
de los montes dineros y granos conduciendo
todo lo que q. transmitir p. Comberga y Comen-
cerabados á Sapechero y debe arregarse q.
embargarse conquinando presento p. que
pues el echo de Comberga. Comienzo la hece res.

Ind. de 27. de
Oct. 1711.

Los Señores de que se batan los q. Comen-
ciando con los rebeldes p. eludir la excec.

de las ord. de lo de nov. de 1813 decaisun 97000
chas deudas que corresponden su (promos) de
lado cumplimiento con el oficio de deudas
reales y de que no se prevenga obstáculo
alguno que lo impida prevenga si bien y
todo trafico de qualquiera (casi) proced
de ninguno no sea de los ocupados y los rebel
des sino de Mexico Guad. Puebla, Queret.
Palladotid, Toluca, Durango, San Jo.
ten o de otro lugar semejante siempre y
sele purifique haber pasado sin cesar y
ritorio y ocupen las Sevilla deo sea
comprehendidos y sufrir las penas y
bleo las penas ord. aunque los pases o
qualquiera otro documentos de los gobiernos
licitos pases a nadie quedan en su
D.H. Guad. 27 de Oct. de 1813. Tercer de la fund

ed 16 más
de 1816 -

He llegado a mi noticia y las ord. circ. y
copias con fecha de nov. de 1813 y 27 de oct.
de 1814 prohibiendo el trafico y comunicad
cion con los rebeldes no han surtido efecto.

to que se decida con grave perjuicio de la Comu-
nidad publica. En esta virtud y para evitar por
todos los medios posibles los males que ocasiona
sempre un abuso, prevengo a V. b. la mayor
cuidada responsabilidad que Cuido de la gen-
eral obediencia de dichas ordenes en la vir-
tud de que no devese V. elisimular la menor fal-
ta de cumplimiento y q. en caso contrario he-
re referida su responsabilidad en los terminos
que le caigan las circunstancias del caso = D. H.

Guadalajara 26 de Marzo de 1846. = Tomé de la orden
Escrita Fernando Cambré = la copia Guad. = Tomo.

Hecho.

18 de 1849 = Cambré = El Excmo. S. P. D. y Confesor
del 4 de Mayo ultimo me dice lo que sigue =
"Excmo. S. Sr. de mi ap. los or. d. y P. D. Cuido
lo a los Comendantes y Subd. del distrito
de su mando prohibiendo todo trafico y com.
de los pueblos organizados con la rebelion. La
yas copias acompaña a su of. n.º 182. de 26.
de Dic. ant. ellas son las mismas of. y
Subcomandante he comunicado al Com."

general de la Prov.^a de Guanaxuato. Coron.
D. Am. Linares en Cuya Comog.^a ha visto
con esta fha al expresado jefe previniendo
le haga publicar de mi orden un bando en q
prohiva bajo severas penas el trade trafico
y Comercio como lo ha echo ya tambien de
mi ord.ⁿ respecto de los tianguis o mercados
que se hacen en algunos Pueblos y Haciend.
de aquel distrito. no ocupados por guerras
tropas exigiendoles aclaracion de su proceda
aduda del exemplar que V. E. me remite
de su orden Comaraca a las minas que
llevo hechas = Dios que a V. E. muchos
años Mexico Mayo Caeme de mil ochos
cienos dias y noche = Del Pnadio =
Exmo S. D. Tori de la Cruz. = Lo traudo
do a D. para su inteligencia y firm
plimiento pora. Cuyo fin acompaño
Copia de mi ordenes y Circulo en lat

responidas fechas que inschuyen y son las
a que se refieren dicho Superior Gefe Di
o que a V. muchos años Guadalupe
18 de Junio de 1.819 = Tom de la guerra.

Copia Lacaracas Julio 24 de 1819.

Gayanga
L. B.



W 91

99

Alvino a vna en la
testacion a su oficio
de Bo del inmediato
Junio que recibí en
el inmediato Co
ares quedav en mi
poder la relacion
de Reos con causa
pendiente en el ju
gado Sr. de era Pi
Una respectiva al

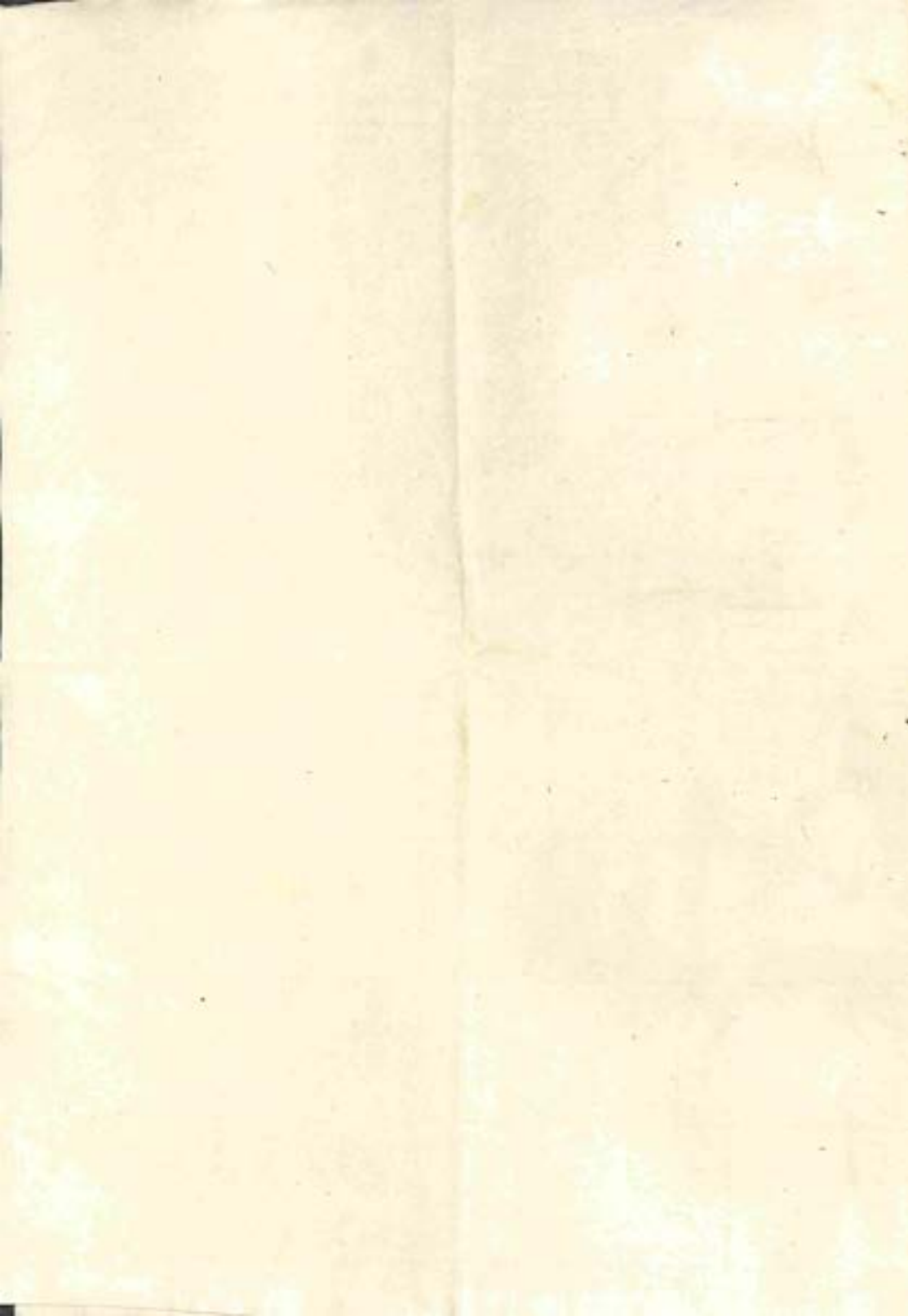
primici. Semestre
del presente año.

Dios que a un d
m. ci. Lacortas

Julio 14. de 1819.

Don de Jaganza

S. Subdelegado
de Agracat.

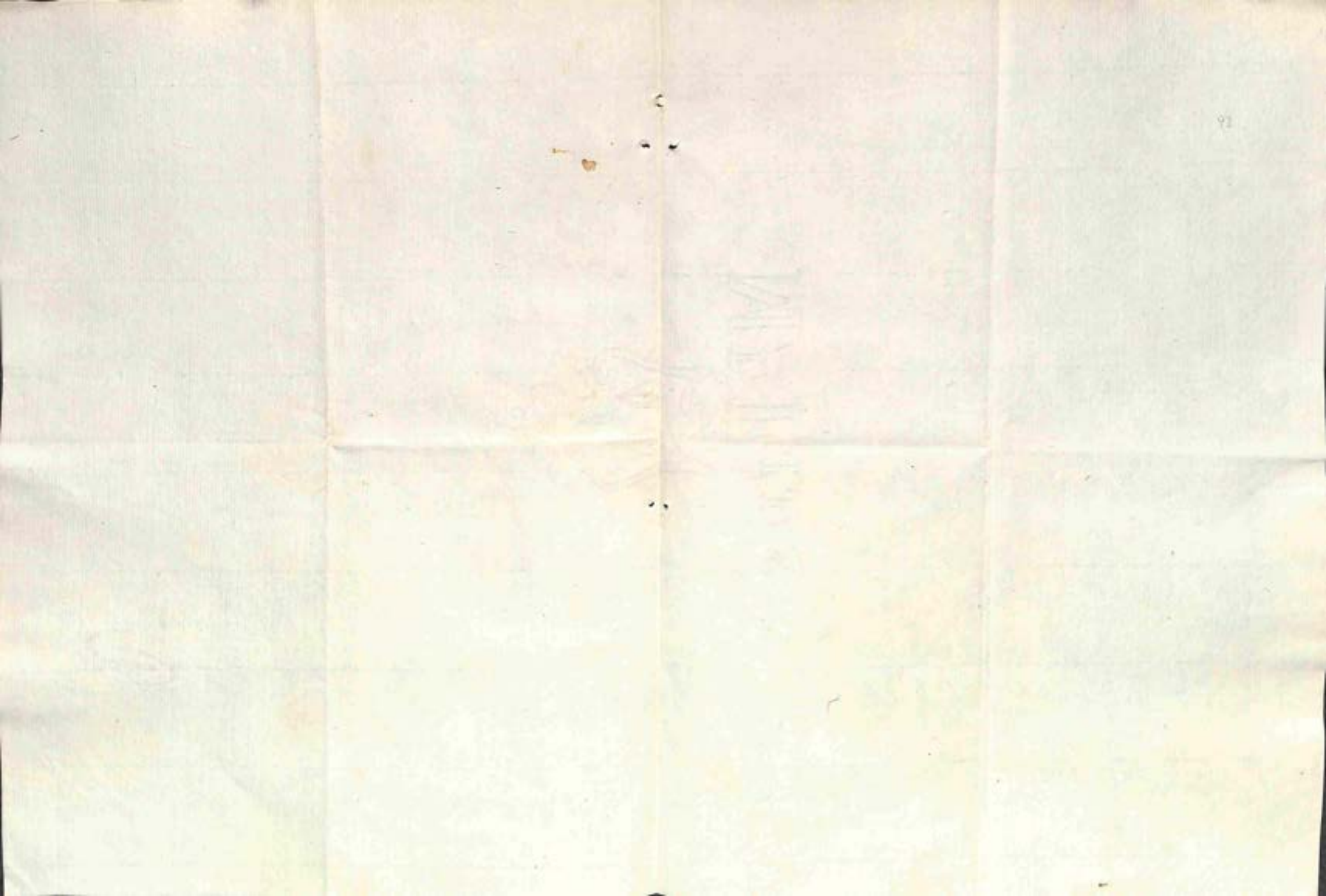


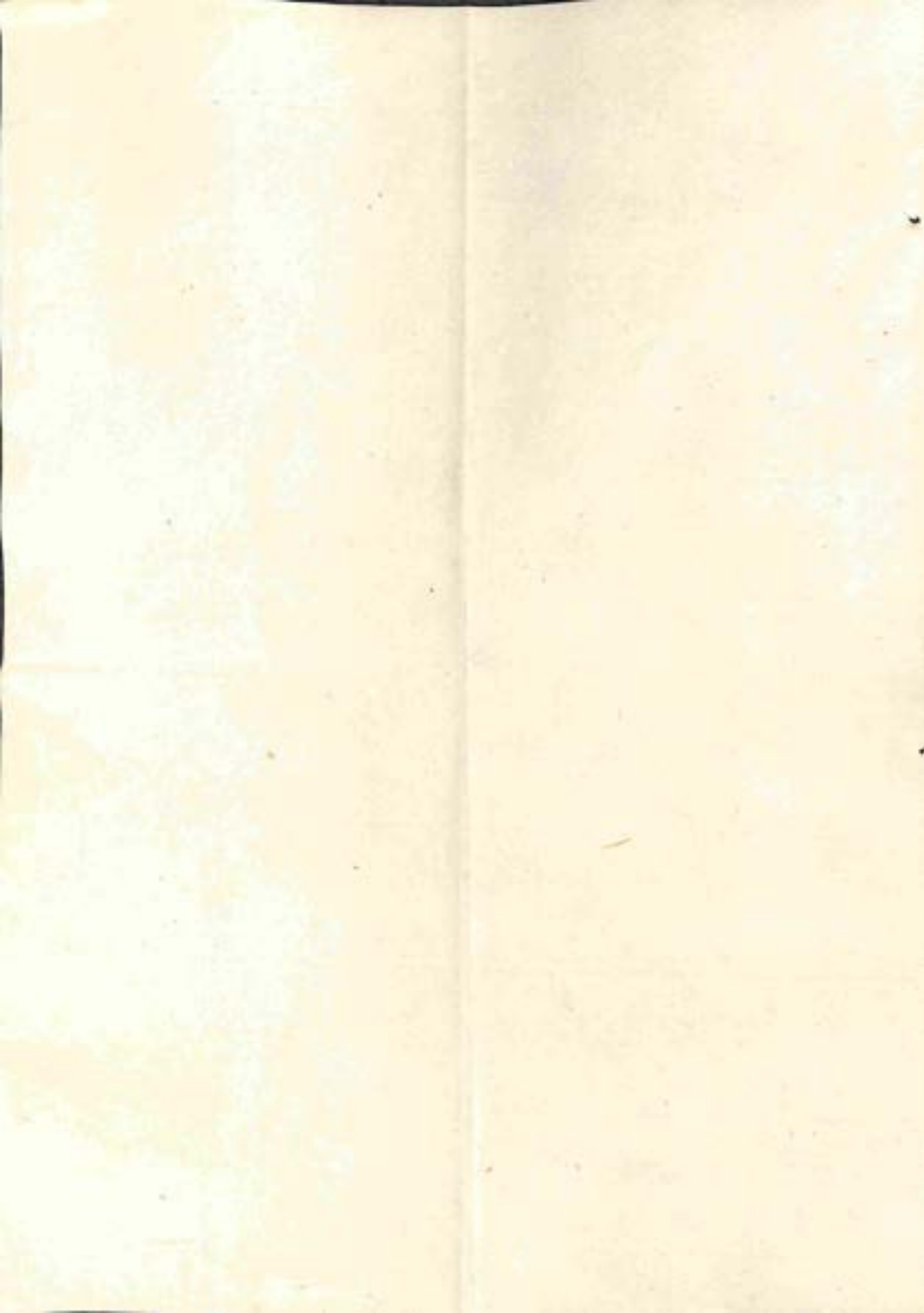
91
Queda en mi poder la re-
lacion de rios con causas
pendiente en el Negado
de V. hasta fin de Junio
proximo anterior: lo q.
aviso à V. en contexta-
cion à un oficio de 28
del citado Junio

Dios que à Vm.
m. d. Lacort. Julio 14,
de 1819.

Don de Jauan

Los Alcaide ord. de N.º 7
Voto de Aprobacion &
E





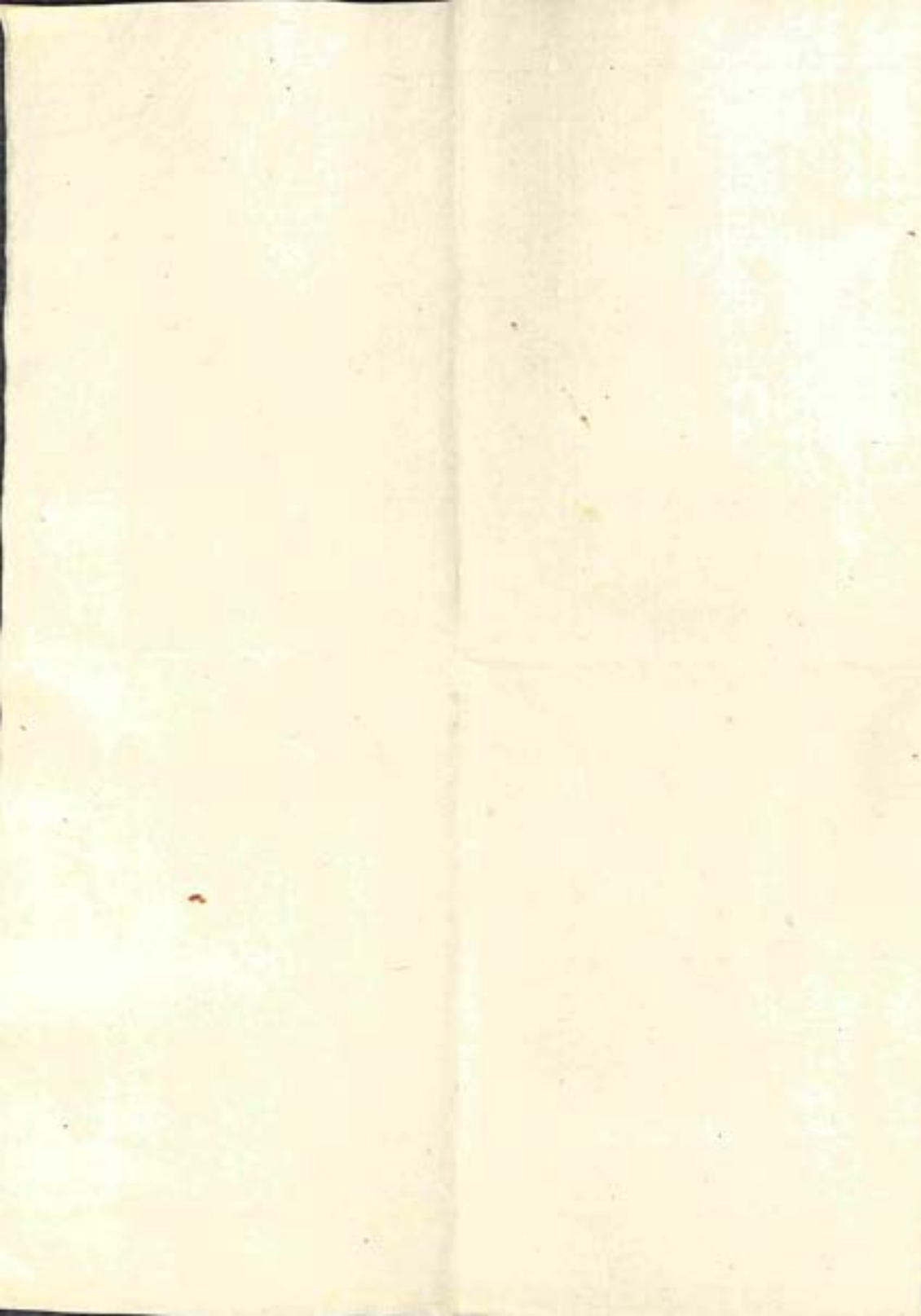
Dará el año que
corresponde a la
relacion de presos
del juzgado de Com.
con la suspenzion
to por fin del pri-
mer semestre del
año que rige la g
abao a Com en com

testacion a su oficio
de Bo. del pasado.

Dios que es con mi.
a Teuuccas Tuli'o
14. de 1819.

Don
Don de Saramba

Alentado ord. de
2.º Vno. Aguas



se comenzo en
 20 de Julio q
 el Alc y subd
 Gov. Guerrero

Cofia. d. del presente
 me dice el Exmo. Vete-
 rino de Camara de la
 R. Audiencia de Gua-
 da. ax. D. N. A. A. A.
 Cuentas lo q. copio.
 1. Esta R. Audiencia
 2. Superior Auto de
 28 del pasado Junio
 se ha servido mandan-
 do q. Sique.

Y para evitar el
 retraso q. sufre en la
 Camara con el Circulo
 q. hay q. dar y el
 nombram. de Aseso-
 res en tuano, el In-
 tend. Gov. de
 Zacateca, hará en

En vista de todos los ju-
sticias de su Distrito,
Citas Autorizadas y
Nombradas y de sus Res-
pectivos Asesores, Ex-
pedientes, y otros mul-
tos, quando dilata-
ten Notablemente el
despacho de las Cau-
sas q.^{as} les dirijan, a
fin de q.^{as} se cum-
plan lo mandado
"Lo inserto a V. S.
y su Intelig.^a y fi-
nes equisiguientes"

"Lo traslado a
V. con el mismo
efecto."

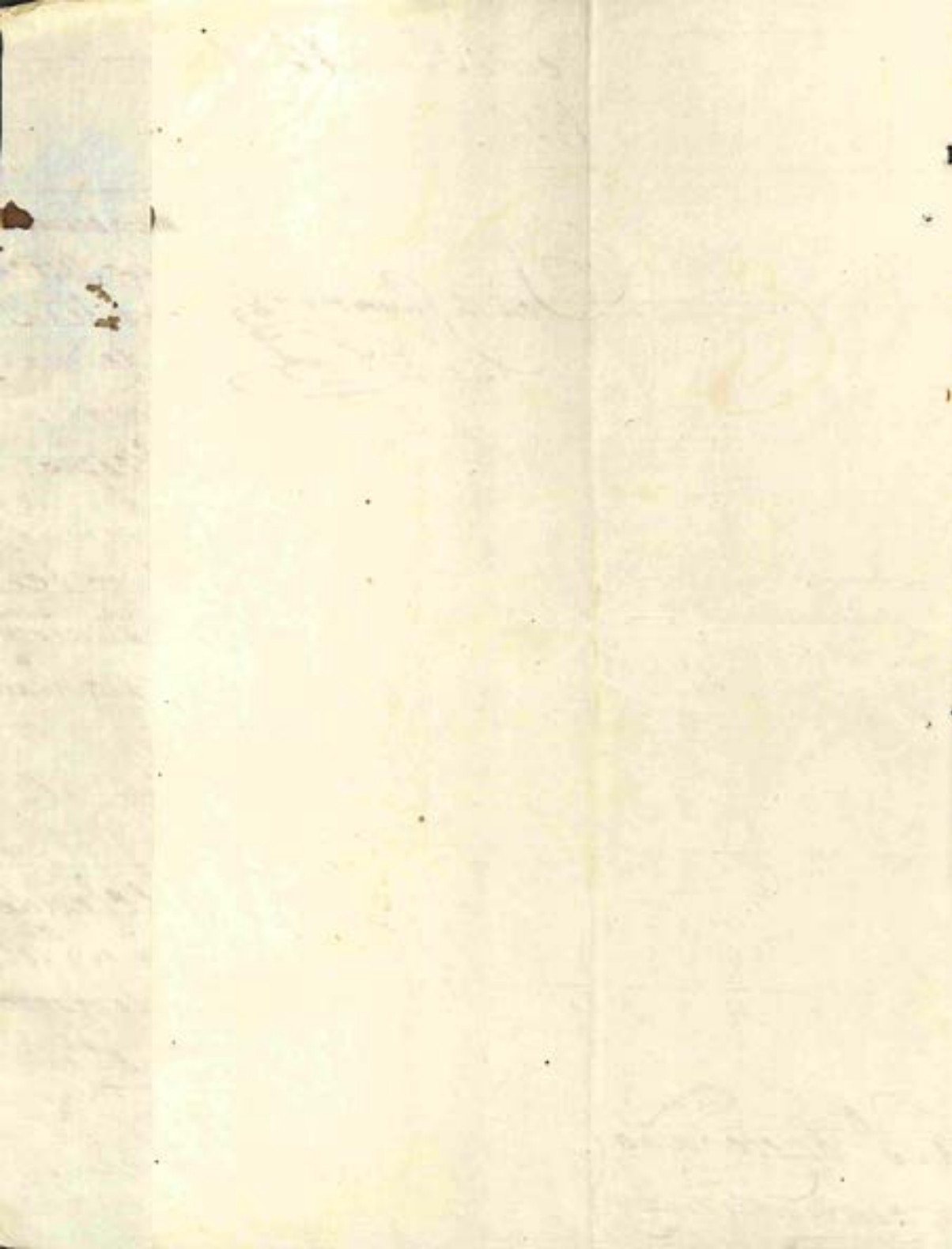
Dios Mio. a
V. en la C. de Uca-

teca, Julio 15. de
1819.

96

Don de Jarama

Don Subdelegado
de San Carlos



Esta N. A. en vir-
ta de la causa formada
contra Ysidoro Norales
p. muerte ha tenido
abien proveer confesiones
H. del cor. el auto que
sigue.

Por lo q. de esta cau-
sa remitta, se declara
comprender la gracia
del Real Indulto a Ysido-
ro Norales: dirijase la
correspond. orden al sub-
delegado de Aguascalientes
para q. lo ponga en li-
bertad serian. aperi-
vido p. lo sucesivo

Yo inserto a Im-
p. su intely. y puntual
cumplim. ^{te}

Dios

Guarde a m. m. a.
Suadaluza. Jun. 25.
a 1819.

Regal Cuernavaca
D

Caliente y Julio 9/819

Cumplase. Mayor Guerrero
Alc. el. Voto y Subd. Interino
am' lo decreto y firmo —

Al. Guerrero
~~###~~

Quedo aparecido y libre pora
la, y puerto en libertad. Lo
no firmo q' no saben, lo hizo
el Sr. Juan

Al. Guerrero
~~###~~

S. Subd. de la Villa de
Aguascalientes. 6

Ag

18th Dec 1850

My dear Mother
I received your kind letter
of the 12th and was glad
to hear from you.

Yours affectionately
John

I am well and hope
these few lines will find
you the same.

My affectionate
Mother

Nº 34

Se permite
en 6 de julio

El Administrador
de Subastas de Aguas.
Tiene de mucho tiempo
previsto no haver
obtenido el esbozo de
la generacion del dia
por ciertos sobrecarros
de camino de las cosas
por ignorar las per-
sonas con quienes se
ha entendido y ha
viendolo concertado
donde se gana de las

misma forma ó en
su defecto con los de
Alcabalas proveyo
á un D.º p.º respectivo á las ditas lo
cursillo, para q
tenga efecto en todo
lo q.º se representare.
Dios q.º á un m.
á.º Lucen.º Jun.º 26 -
de 1819.

Don de Jarama

S. Subdelegado de
Aguascalientes

S. P. B. C.
Aguas.

W 35

El contexto su
Recibo en T. de
A. con expac.
y glon 112 y 1. de
cortas de aquellos
subalternos quedan
en poder de don
interim de halla
libranza heguna

Guencero
~~###~~

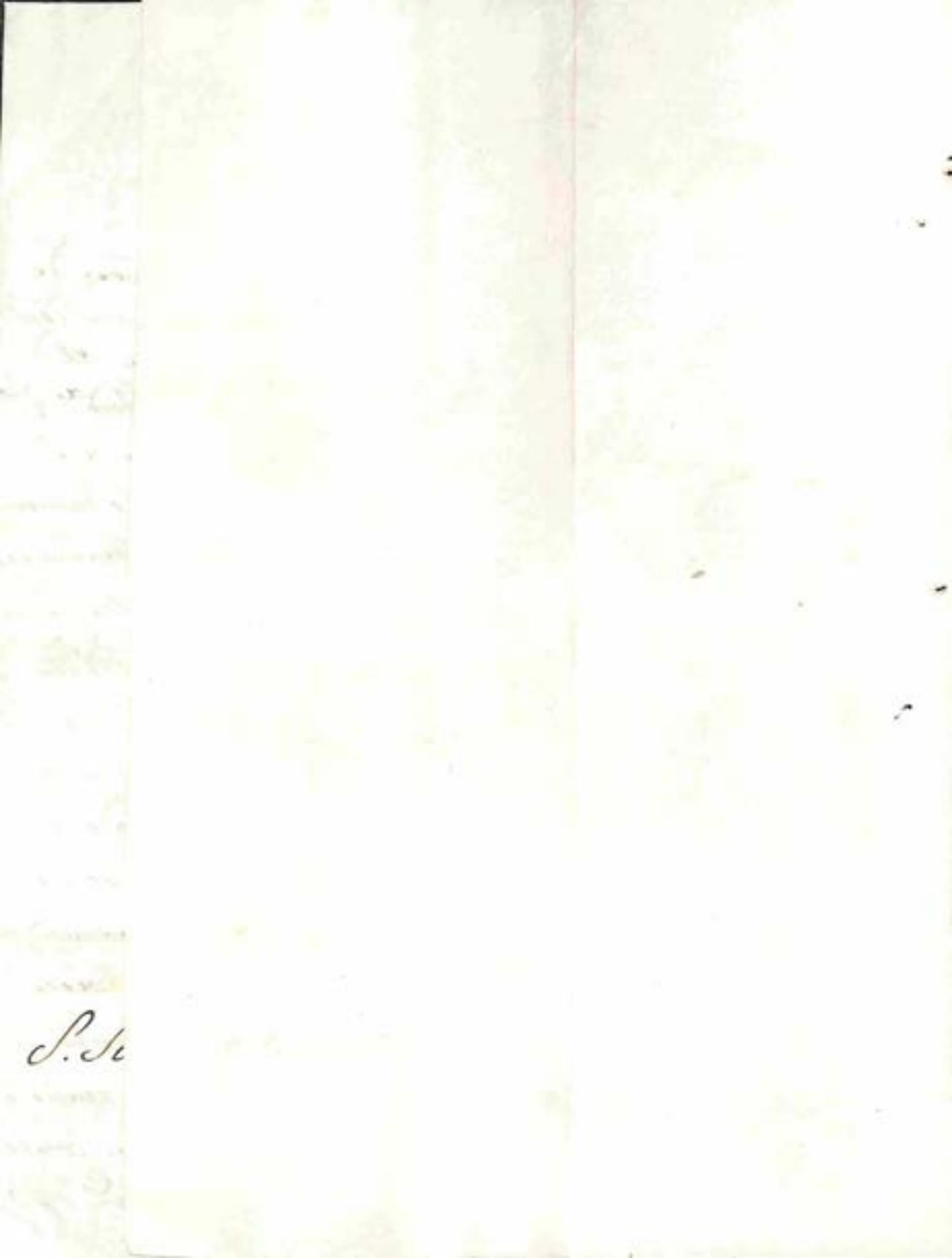
En virtud de haver de-
clarado el S. Oydor Juan Gual.
de Bienes de Difuntos el dis-
trito de esta Real Aud. q.
a V. corresponde, y m. a S. S.
el cononimto en la testamen-
taria del finado Ultramarini-
no D. Juan Estanuel Carrada
vecino q. fue de esa Villa,
le acompaño en 173 p. utiles los
respectivos autos. Y en cumpli-
miento de lo mandado en
el último en que se hizo
la enunciada declaracion, es-
pero q. a buelta de correo
me remita en libranza se-
gura la cantidad de reales q.
suman las partidas conte-
nidas en la nota q. se

ye al caso de la tasacion
que el Dho autor se ha
hecho.

Dios que. a V. m.
a. Guadalupe 20 Julio 30.
1819.

Rafael Cuernavaca

S. Subd. de Aguascalientes



P. 16

S. Subd.º D. Cayetano Guerrero.

Aguascalientes.

Muy Sor. mio: Siavase V. mandar pagar
ala voluntad de D. Jori Catalino Gomez de este
Comercio y ciento doce p. on real, valor de las
cortas devengadas por los Subalternos de la Escri-
vania de este Juzgado. Gral. de Bienes de Difun-
tos de mi cargo, que se mandaron pagar p.
Sup.º auto de diez y seis de Junio ultimo en
lon de D. Juan Estanuel Cernadas: cuya canti-
dad, por esta, su recibo y conoim.º aconstum-
brado de quien las perciba, sea bien dada, y
con ella quedarian satisfechas dichas cortas. Gu-
adalax.ª Hno. 1.º de Mayo.

Son 112, 12.

Rafael Cuermos &

Pague en esta al orden y disposicion de D. Juan.
Ultimo de expediente. Guadalax.ª Sept. 1.º
de 1719.

Jori Catalino Gomez

Recivi la expresada Cantidad en
Aguascalientes a 18. de octubre del 1819.

Jose Fran.^{co}

Ortuño

~~Ortuño~~

Ortuño

Ortuño

Ortuño

Ortuño

Ortuño

Ortuño

Nº 36

104

Acompaño à V. la Copia
que me pide en su ofi-
cio de 17 del presente
de la Superior orden de
4 de Junio del año pro-
ximo pasado de luti-
su à la aplicacion de
Vagos y mal entrate-
nidos al servicio de
los Armas.

Dios que à Vm.
mi. à. Tacca. Agosto
19 de 1819.

B. J.
José de Jarraya

Don Subdelegado de
Aguas Calientes

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

F
D
T
A
B
A
I
D

[Small handwritten mark or signature.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page.]



Siendo preciso y conveniente, y
en las actuales circunstancias ¹⁰⁶
se reemplacen los Cuerpos Vetera-
nos y Provinciales de este Exer-
cito de su Magestad, previendo
V. à todos los Justicias y Auto-
ridades Sujetas à su Jurisdic-
cion se dediquen con toda acti-
vidad, prudencia y acierto à la
aplicacion de vagos y mal en-
tretenidos, previniendoles lo
persigan y aprehendan, y pre-
via una breve informacion
sobre su conducta, dispondolos
V. de acuerdo con el Comandante
militar del Distrito, sean
aplicados al servicio de las
Armas en los dichos Cuerpos
que haya en esa demarcacion,
dandome aviso del Recibo de

esta orden, y un parte mensual y nominal de los Individos que se destinan para mi conocimiento = Dios que a. U. S. m. d. Mexico li de Junio de 1818. = A podaca = Señor Intendente de Zacatecas.

Es copia. Zacatecas Agosto 19 de 1819.

Jayson



W 37

106

En los papeles q. ha
entregado el Cap.ⁿ D.
Francisco Cromer de
Liano pertenecien-
tes ala Subd.ⁿ de esta
Villa q. mantenia
en su poder D.ⁿ
Ysidoro Dejada, no
viene la Sup.ⁿ on-
den de 11 de Julio
proximo anterior
dirigida ala apli-
cacion de vagos y
mal entretenidos al
Serv.^o de las Armas,
y combiniendo tener
la ala vista p.^a su
cumplim.^{to} dignese
v. s. de mandarme
una Copia.

Dios que a v. s. m.
a.º Ag.^o cal.º Ag.^o
14 de 1819 - Cayeta:
no Cuereño = Sr. y
tend.^{te} de Lacat.^o

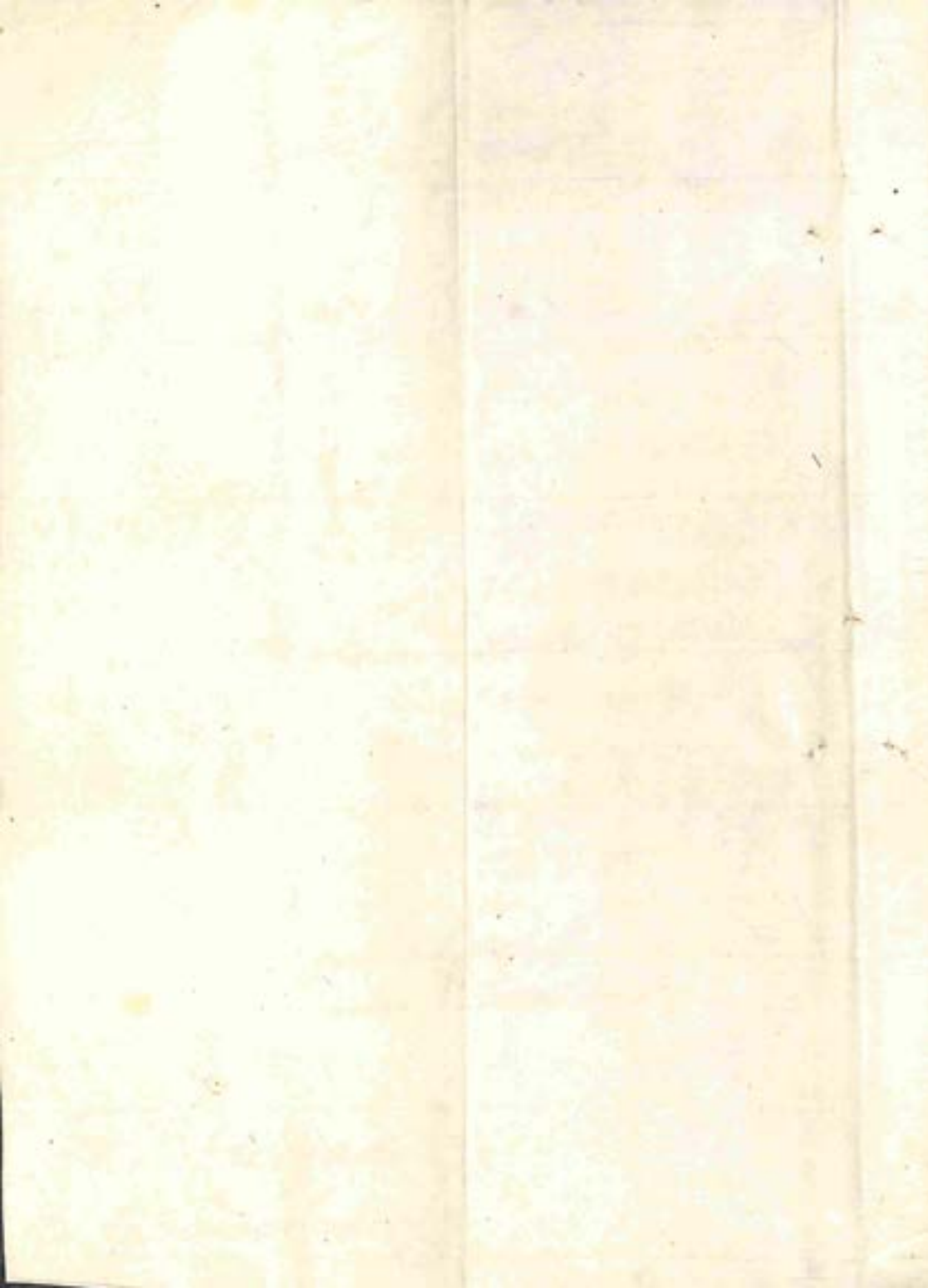
Copia. 1.º de Julio
del Año proximo An-
terior comunicó
a v. la sup.ⁿ on. de
1.º de Junio del
Mismo dirigida ala
aplicacion de Vagos
y Mal entretenidos
al Servicio de
las Armas en los
terminos q. la mis-
ma sup.ⁿ on. dispo-
ne, y hallandose lo
Véindario Menor

de serufante Soli-
lla, y los Cueros del
Exercito exarato
de Birse, Refrendo á
V. dedique toda su
eficacia á el Cum-
plim^{to} de d^{ca}. sup.
disposicion, por lo
q. interesa al servi-
cio de Ambar Trajer-
tales y del publico.

Dios Gué. á
V. m. al Lacatca
Julio 22. de 1817.

Por de J. J. J. J.

Por. Subdelegado
de Aguascalientes.



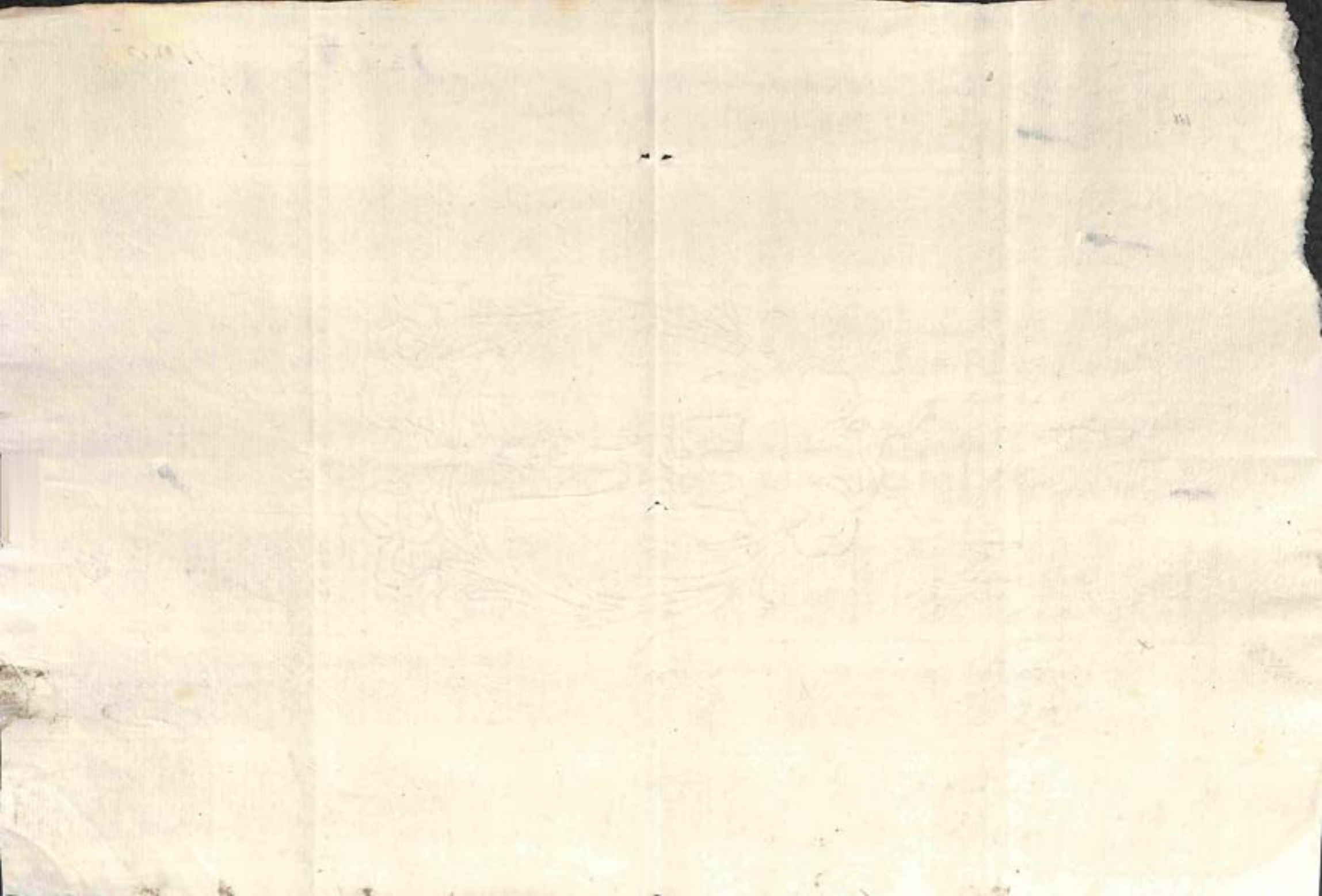
Se acusa Merino con
fha 6 de Sept.

Dicho á V. y. en inte-
lig. y fines consiguie-
tes, un exemplar del
Bando Mandado pu-
blicar con el fin de evi-
tar los fraudes q. pue-
dan cometerse en la
satisfaccion de sus se-
cosos.

Dios Dñe. á V.
en. a. l. Alcatea. tomo
31. de 1817.

Don de J. J. J. J.

Subdelegado
de San Carlos





DON JUAN RUIZ DE APODACA Y ELIZA, LOPEZ

DE LETONA Y LASQUETI, Conde del Venadito, Gran-Cruz de las Reales Ordenes de S. Fernando y S. Hermenegildo, Comendador de Ballaga y Algarra en la de Calatrava y de la condecoracion de la Lis del Vendé, Teniente General de la Real Armada, Virey, Gobernador y Capitan General de esta N. E., Presidente de su Real Audiencia, Superintendente general Subdelegado de Real Hacienda, Minas y Ramo del Tabaco, Juez Conservador de éste, Presidente de su Real Junta, y Subdelegado general de Correos en el mismo Reyno &c.

Habiendo ocurrido varios casos en que se ha hallado que de unos lugares á otros han transitado sin Guia sumas excedentes de la cantidad de mil pesos, que son los que no deben pagar el dos por ciento de derecho de comboy, las que ha sido preciso devolver á los que con juramento han asegurado que les pertenecen particularmente y que se han valido de unir las, ya para los gastos comunes del viage, ya para mayor seguridad, declaro: que en lo sucesivo todos los que por aquellas causas ú otras quieran reunir dinero en un solo baul, petaca ú equipage deben en adelante sacar Guia en los términos prevenidos en Bandos de 18 de Enero de 816, 15 de Septiembre del mismo año, 15 de Abril de 817, y quedar sujetos á las penas que se imponen en este último los que omitieren aquel requisito.

Y para que llegue á noticia de todos, mando que publicada por Bando esta declaracion se remitan los correspondientes exemplares á los Gefes y Magistrados, á quienes toque su inteligencia y cuidar de su observancia. Dado en México á 24 de Julio de 1819.

El Conde del Venadito

Por mandado de S. E.

Se Pub.º igual coemplar. en
6 de Sept. de 1819.



En quarto.



SELLO QVARTO, VN QVARTO,
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ E NVEVE.

[Faint, illegible handwriting and bleed-through from the reverse side of the page.]

17039

115

El Exemplo del Bando sobre
el fallecim^{to} de los Reyes Pastos
de nro. soberano el Sr. D. Fe.
nando Septimo, lo habio en el
Ayuntamiento por haberlo diri-
gido el Exmo. Sr. Virrey

con oficio 21. del ant.^o Junio,
y en cuya virtud Resolvió con
acuerdo del Passero y del
Sr. Comand.^{te} de la
Mora D. Jac. Ruiz su
solemne publicacion, que
se verificó ayer, y para
el 26 las honras en la 2.^a
Pasos con el deuto porido
de me. se dio noticia a
en oficio 19 del cor.^{te} y
obra a N. S. en certificacion
del q.^o me ha dirigido en
16 de Dios que a N. S. m. d.
atp. 23 m. 17.

Dijo si fue un error
publicar para q.^o
se verificó ayer, y para
el 26 las honras en la 2.^a
Pasos con el deuto porido
de me. se dio noticia a
en oficio 19 del cor.^{te} y
obra a N. S. en certificacion
del q.^o me ha dirigido en
16 de Dios que a N. S. m. d.
atp. 23 m. 17.
Stanga Secre^o de Cam
primarios pasando
se de acuerdo con
las curas y Signatura
visados p.^o los supra

1.º g.
 En virtud de tan pronto y de un
 do como se ha que en la
 gios y la gloria los
 de un p.º el modo de

Solemnidad que corresponde
 se pondrá un de acud
 ordo con el comando
 a D.º de S.º de S.º
 de 1819.

de un con la ven
 pus. y.º de festividad
 de la Señora S.º
 haciendo la misma pro
 ben. a los p.º de un
 partido.

CS
Don de J.º de S.º

1.º de S.º de S.º

1. 2.
S. 2.
do acco.
Solemnis
se pondra
erdo con
aliteran
par. p. c
de la He
hendendo
Bene. ac
parido

S. 2.
do Aqu

Nº 40

Con el oficio de V. deo
3 del presente recibí
el Estado mensual de
la P.^a Aguana de esta
Villa perteneciente
al mes de Julio ante
rior.

Dios que á Vm.
m. d. L. de L. de Agos-
to 9 de 1819.

Don de Jarama

Don Subdelegado de
Aguas calientes

[Faint, illegible handwriting]

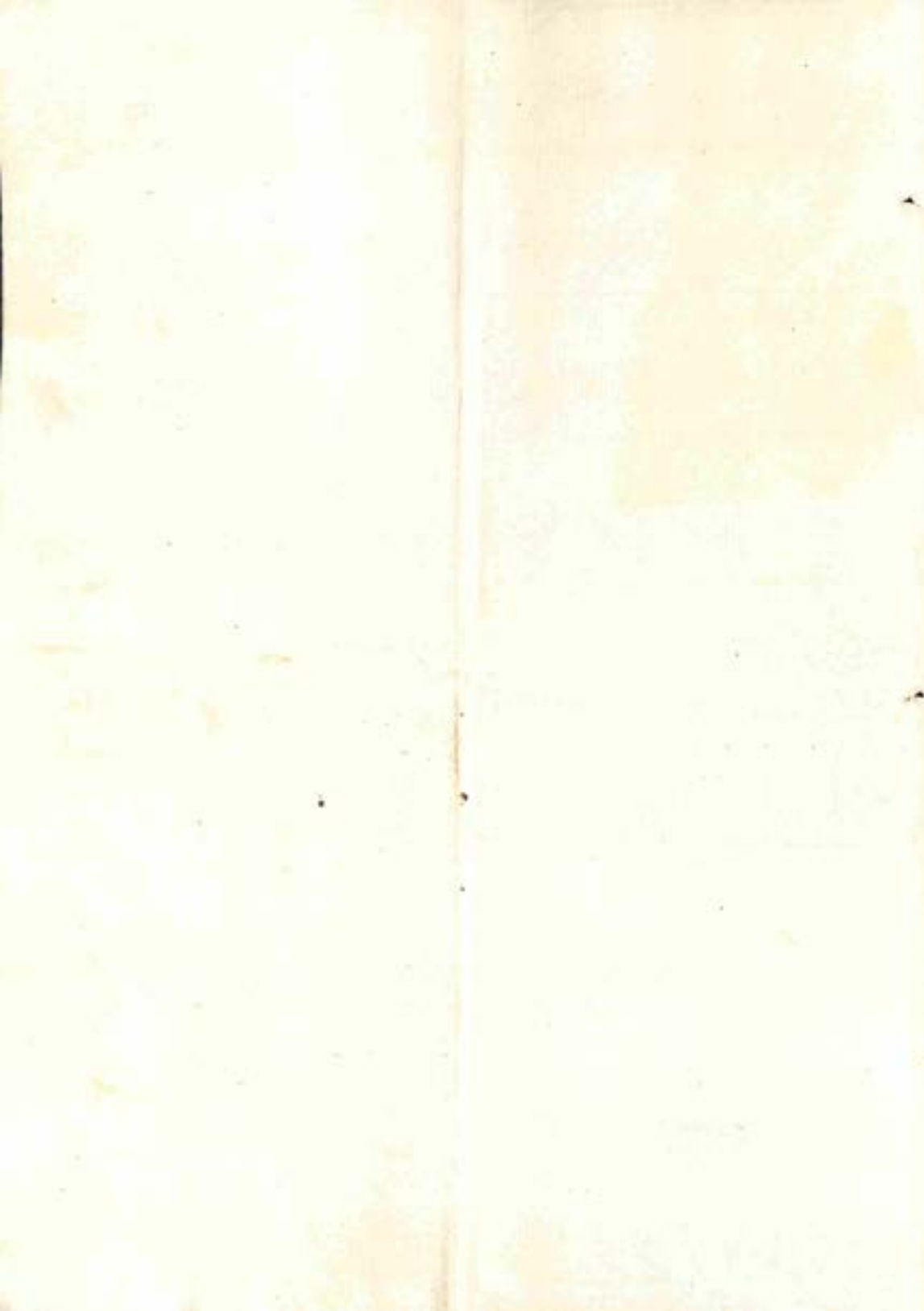
[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]



Real Aduana de Aguascalientes

Estado mensual de caja por Junio ultimo

118

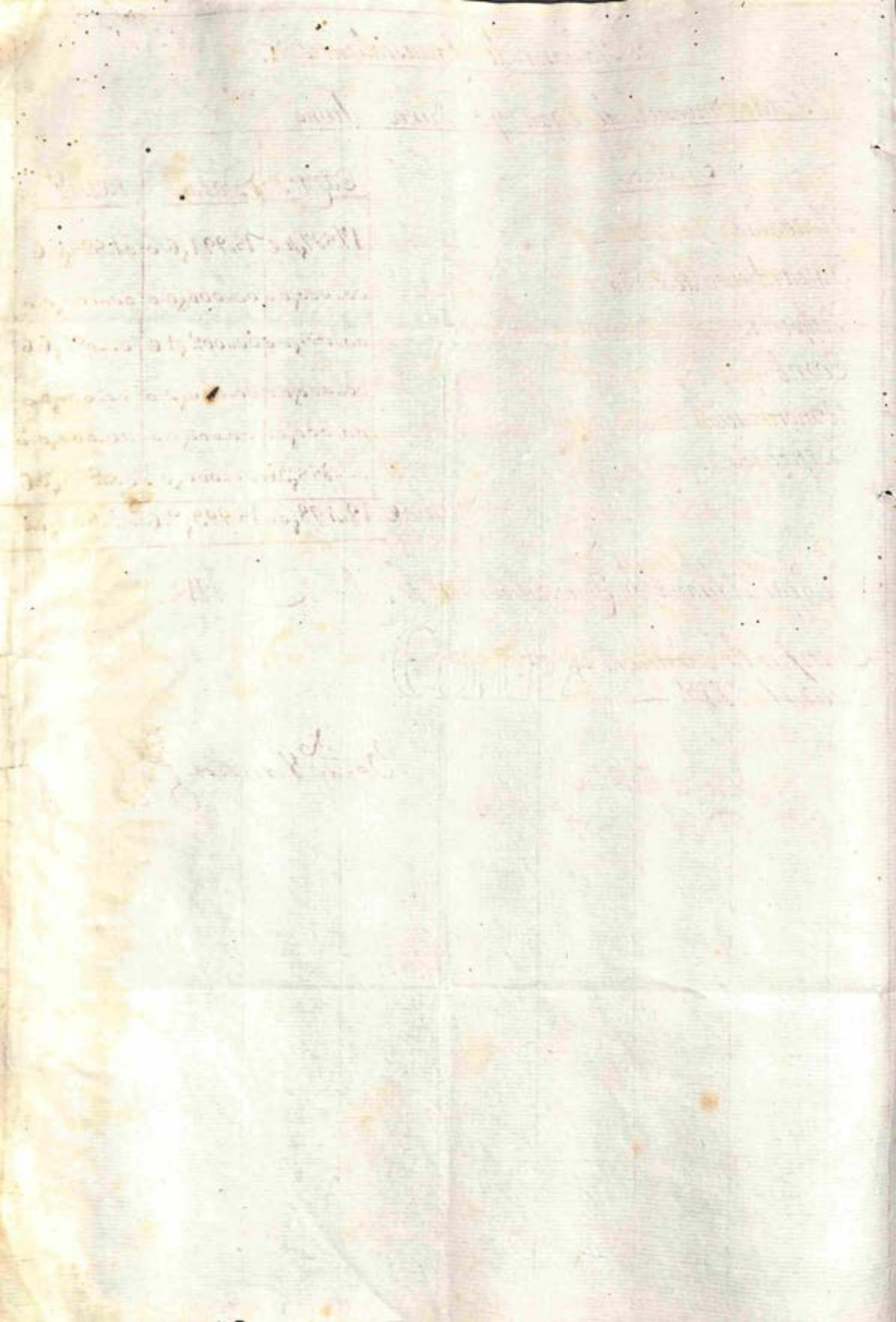
<u>Ramos</u>	<u>Cargos</u>	<u>Datos</u>	<u>Exist.</u>
Acabales	17,527,4.6	15,991,6.0	01,595,6.6
Aguardiente de Caña	00,000,0.0	00,000,0.0	00,000,0.0
Subperias	00,055,0.0	00,002,1.6	00,052,6.6
Comboy	00,000,0.0	00,000,0.0	00,000,0.0
Amortizacion	00,000,0.0	00,000,0.0	00,000,0.0
Depositos	00,855,3.6	00,000,0.0	00,855,3.6
Suma	18,498,0.0	15,993,7.6	02,504,0.6

Real Aduana de Aguascalientes 1.º de Julio de 1849.

Certifico la existencia de
Caudales V.P.º

Jose Maria
Delgado

Bernardino



G. W. W. & Co.

W 42

Para devolver el importe
 con utilidad a dotencia
 para los interesados
 segun lo resuelto por
 el Excmo Virrey
 qd N me comunica
 en oficio de 20 de sept
 ultimo, remito con
 esta fra al tñ Co-
 xonel de exercicio
 Dn Juan Abreu
 Recor qd dio Dn San-
 tiago Escandon, el
 uno contra 2 de Dñe
 el 1816 a 45000 y
 el otro 24 de En
 el 17 a 5000 cuyas
 Dn Sumas a 60000

Haviendo resuelto el
 Excmo Señor Virrey se
 devuelvan las cantida-
 des que se han entrega-
 do para la loteria for-
 tona, he mandado qd
 las que se hallaban en
 calidad de Deposito en
 esta Real Caja, se
 entreguen a D. San-
 tiago Escandon Comi-
 sionado que fue para
 el expendio de Billetes,
 a fin de que dentro del
 termino de quince di-
 as surtan a el los in-
 teresados por lo q. lei

em manada de ^{na} ^{na}
o seu correspondente ^{de} ^{de} ^{de} ^{de} ^{de}
premio, se reserva a ^{de}
D. João de Almeida
Mestre de Armas
Nada da entrada de 30 de 1819.

quem del cidade
Foi Coronel quem
otorgava o corres
pondente de 1819
Dioi quem del 17 m
de 1819
Cayet Guemeno -

Com Int. de Armas e Artilheria

Soz Subdelegado de
de Aquas Calientes

corresponda segun
na respectivos reci
dos. lo que participa
de l. para o inst. de

Dioi quem a Com.
m. de Armas e Artilheria

de Jayaranga

em m...

O su...

prim...

Ut p...

Mre...

Nac...

que...

Fen...

oto...

pon...

Dis...

et...

S. Gon...

Son...

de...

Nº 43

Con Aca. 24. del in-
mediato Agosto me dice
el Excmo. Sr. Virrey lo
q.^e sigue.

«A propuesta de la
Direccion G^{ral.} de la
Renta de Salina y de
comparadas con lo con-
sultado p. el Sr. Auditor
de Guerra, he declara-
do en decreto de este
dia, que para evitar los
abuses que concierne al
genio Salinero, prevale-
dos del fuero que se les
otorgo en un Real
C^o de A. de Diciem-
bre de 804, que ninguno
de ellos deberá go-

zalo sin q. a credito
con certificacion de
la misma Direccion,
cuya Dcta no pase de
Seis Meses, que sus Ofi-
cinas estan en conta,
y ella harien las opor-
tunas entregas de Sali-
das; y en este caso lo
Saci. Intendente y sus
Subdelegados, como Co-
misionados al efecto
y esta superioridad, co-
noceran en todos los Ne-
gocios y Causas Civiles y
Criminales hasta por-
tadas en estado de
sentencia en que daran
cuenta, y dando a
demas uno y otro de-
terminar demandas
Verbales y otras Asun-

tos de memoria quierda,
lo que aviso a V. S. para
en Intelig. y que lo ten-
ga presente en lo que
que Ocurran.

Y lo traslado a V. S. a
su inteligencia (en los
casos que Ocurran) y
previal cumplimiento
en lo que se trata.

Dios. Dio. a V. S. m.
al Tacatecas Sept. 17 de
1819.

Don de Jarama

Don Subdeleg. do
de Toluca

[Faint, illegible handwriting in the left margin]

20

[Large, ornate signature or initials]

[Faint handwriting at the bottom of the page]

W 64

Com. A. L. de. del inme-
diato Dept. ^{to} que dice
el Exmo. Sr. Virrey lo
que Copio.

El Exmo. Sr. Mi-
nistro de la Guerra Don
Juan. ^{co} Envia me dice
de Real C. P. con f. hab.
de Mayo último. lo que
sigue.

Exmo. Sr. = En-
terado el Rey nuestro
Sr. de algunas conser-
vaciones de Militares en Ofi-
cios Retirados y em-
pleados Civiles, por exi-
sencia de las Solicitu-
des que aquellos les

Dirijan sean por Me-
dio de Mercuriales y
no G. Oficio; y a fin
de evitar semejantes
incidentes, y que en
ningun caso pueda
ser desairado el Ca-
racter y Graduacion de
los Oficiales, se ha ser-
vido S. M. V. esdrava, con-
firmar con el pa-
recer de su Consejo
Supremo de la Guerra,
que los Militares reci-
bidos, de qualquiera
Graduacion que sean,
acudan a las Autori-
dades o Jueces Ordinarios,
siempre que se
les ofrezca alguna
pretension porvien-

tas, por el Conducto
de sus Jueces Ordinarios, pe-
ser los Capitanes Ge-
nerales de las Provin-
cias, los Governadores
de las Alamos, o Coman-
dantes de las Armas
del punto de su Juri-
dicion; y menos en los
Casos que exerzan al-
gun Acto de Jurisdic.
propia o delegada,
que porian hacerlo
Directamente, siendo
el Assunto de que se tra-
te dividido de la Mi-
seria. Lo digo a V. E. y a
su J. y que dispon-
ga en exácto cum-
plimiento.
Escrito a V. P. con
el mismo fin. y/o

traslado á J. S. para
que la tenga presente
en los Casos que
ocurran, y lo comu-
niqué á quienes
correspondan.

Dios Dñe. á V. Md.
en la L. Lacatecas Oct.
14. de 1819.

Don de J. J. J. J. J.

Se contesto en Nuevo en 26 de
Octe q' el Mc. y Subd. Gov. Guerrero

Mr. Subdelegado de
Guatemala

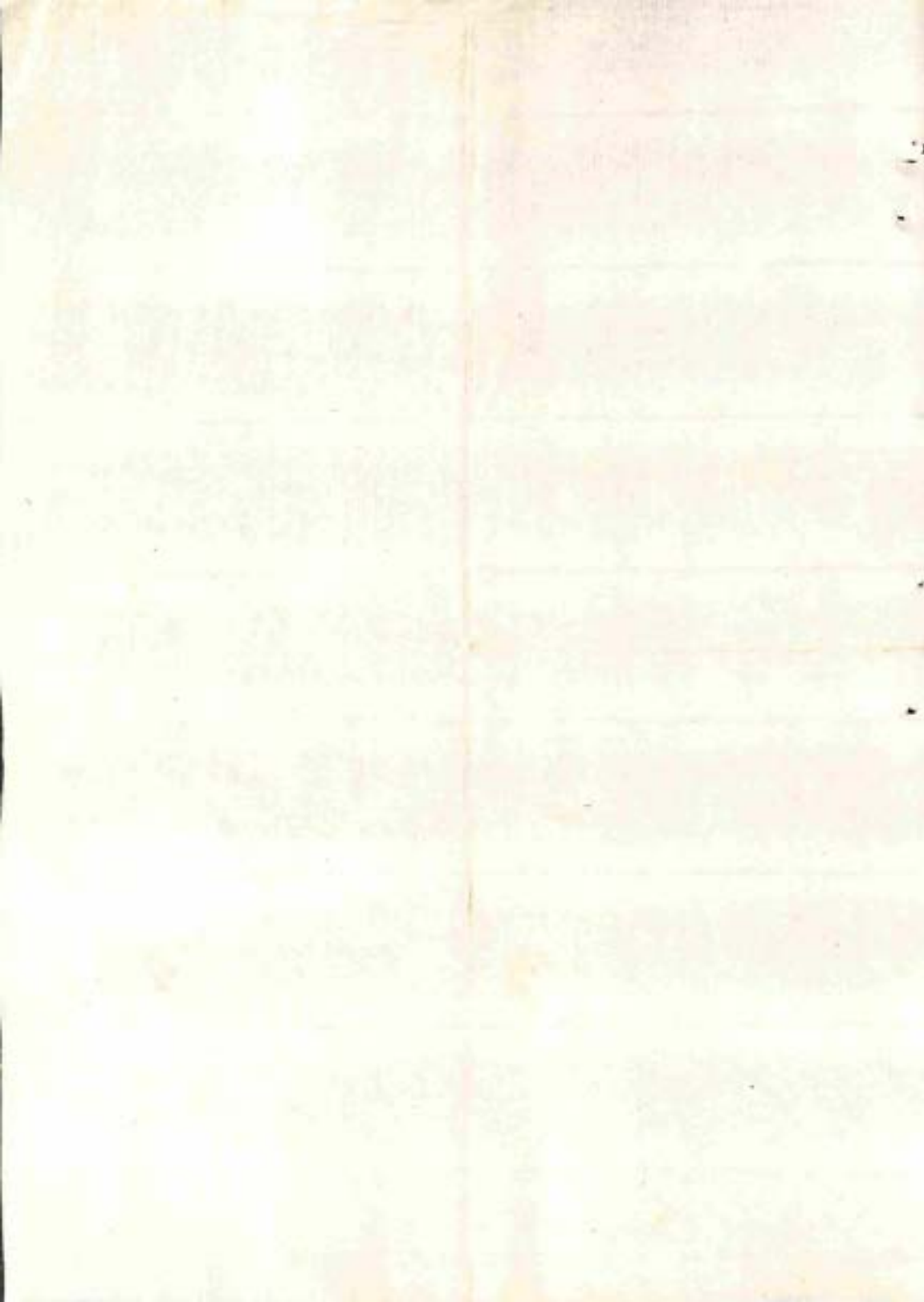
125
1045

Queda en esta Hacienda
para duxle el giro que
corresponde el erario
mensual de casa de esta
N.ª Hacienda perteneci-
ente al mes de Septi-
proximo anterior, y lo
aviso à V. en contextaci-
on à su oficio de N.ª del
presente.

Dios pñe à V. m.ª.
Tacat. Octubre 8 de 1819.

José de Sanguino

Don Subdelegado de
Aguas calientes



W 46

Le pontexto
en 6 u. 10 u.

Dixiso à U. p. a. minteli
gencia y fines con signa
entee una copia de la
R. Cedula que dispone
lo que dese practicarse
con los Reos que baxo
partida de Registros
hallan de Remitirse
à la Península.

Dios que à U. S.
m. d. Jacott. Nouve
22 de 1819.

CS
on de Juyonnes

Soñ Subdelegado de
Aguas Calientes

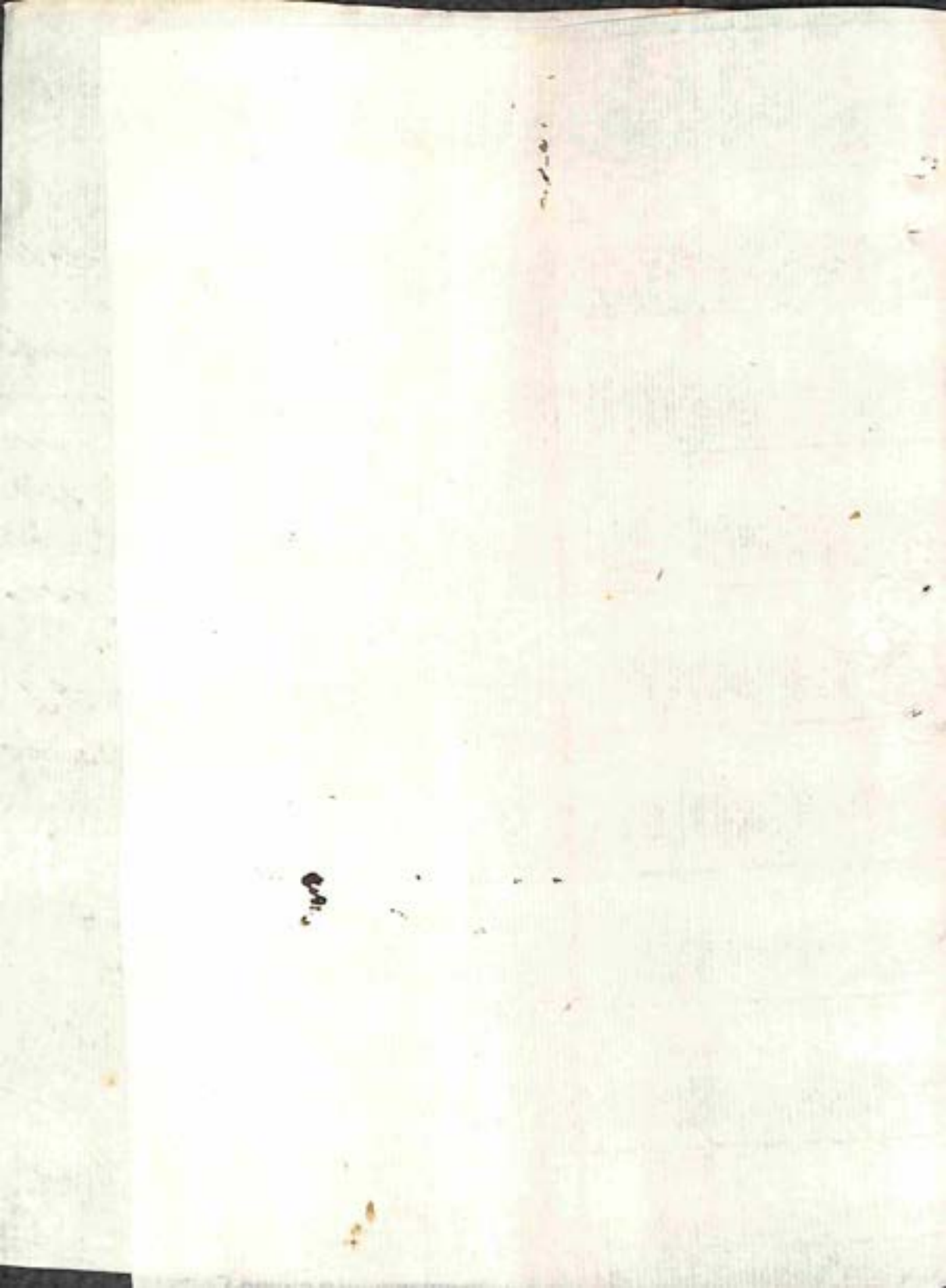
1871

August 15
Monday



Dear Mother

Yours affectionately
John



El Rey = Con motivo de haver remittido á
España mi Virrey del Perú baxo partida
de registro á Juan Fernandez Maximiano
Portugues, por diverso lo y de permisiones con-
ducida en aquel País, á quien he resuel-
to se ponga en libertad, para que retien-
da al de su naturalera, fui servido
mandar á mi Consejo de la India
por Real orden de 28 de Junio ultimo,
meditarse y me propusiere una medida
éxal en quanto á esta clase de remises
que por medida de policia se envia de
America y causan gastos imitices, teni-
endo presente la cantidad de nacional de
ó extrangeros, y que si de uno ó de
sea interino, ó en alguno de los puntos
destinados por la naturalera y por el
vicario para presidios como deponitor
su eliminacion. En cumplim. de estas
mi Real determinacion y de acuerdo de
oia á mi Virrey, expuso el referido
mi Consejo, lo que sobre el particular
examinó oportunamente en consulta de 30 de
Sept. pp. y conformandome con su dicta-
men he resuelto. Primero: que quando
á mi Virreyes Governadores y qualq.
otro se les pareciere que conviene al
servicio de Dios y mio, decretar de
aquellos Reynos, y remittir á otros algu-

mal personal, lo executen haviendo procedi-
do judicialm. te à tomar esta providencia
y remitiendo la causa fulminada, p.ª que
se vea y califique, si huviera bastantes m-
tivos para haver tomado aquella revolucion
en conformidad de lo dispuesto p.ª la Ley 6.
Titulo 3.º Libro 3.º de la Recopilacion de Ind.
el. Segundo: que si de otro modo se remite,
y sin los procesos de sus culpas, se les haga
cargo en sus residencias, y sean condenados
à arbitrio del enunciado mi Consejo en ejecu-
cion de lo prevenido en la Ley 10.ª Titulo 1.º Li-
bro 9.º Tercero: que ningun Oficial ò Cabo que
mandare embarcacion de guerra, ni los Capitanes
y Alcaides de los mercantiles reciban
previsos naturales, ni extranjeros, ni los manden
recibir, sin que junto con la persona se les
entregue el proceso de la causa, pena de que
los sustentarán à su costa en las Carceles,
y pagarán los daños segun lo dispuesto en
la Ley 33.ª Capitulo 46.º del mismo Titulo y
Libro. Quarto: que si huviera algun Caballe-
ro ò persona tal de que habla la Ley 18.ª Ti-
tulo 18.º Libro 7.º que conenga extranjeria de
los mismos mis Dominios de Indias, se les
den los autos cerrados y sellados, y que por
otra via se me envie copia, para que yo
pueda ser informado; no tomando esta reso-
lucion, sino con muy grave causa, como ar-

dena la misma Ley. Quinto: que con res-
pecto à los extranjeros, que por no haver
delinquido, no se hallaren en el caso de
ser castigados conforme à las Leyes del
País à que se refieren, por su residencia
en ellos y solo fuere conveniente separar
los del mismo País, por una justa medida
de policia, acreditando judicialm. se los
justos motivos que huviere para ello, deve
ser remitidos à su País, presentan-
dose oportunidad en que deva ser execu-
tarse, y faltando esta à la Península,
acompañando la justificación q. sobre
ello se huviere recibido, y Negados à
ello no habiendo ocurrido otro motivo
para haverlos remitidos que el no con-
venir en aquellos mis Dominios, serán
puestos en libertad para que puedan
revenirse à su Patria. Sexto y últi-
mo: que mediante no conformarse con
las expresadas mis Reales Disposicio-
nes la R. orden de 24 de Agosto de 87,
expedida por el extinguido Ministe-
rio universal de Indias, en quanto
à la calidad de Res, y prueba q. deve
haver en sus causas, quede desde
luego sin efecto. En su consecuencia y
siendo mi R. voluntad se lleve à desi-
do efecto en todas sus partes ordeno
y mando à mis Virreyes, Presidentes
de mis R. Audiencias, y Governadores

dores independientes de los expresados mi
Dominios de las Indias e Islas Filipinas
la guarden y cumplan, comunicándola al
propio fin à los demas Governadores y
Gobernadores de su respectivos Distritos. Dado
en Palacio à once de Marzo de mil ochocien
tos diez y nueve = Yo el Rey = Por mandado
del Rey Nuestra Señora = Estevan Cereza =
Fue rubricar

Es copia. Mexico 25 de Octubre de 1819 =
Patricio Humana

Es copia. Zacat. Nove 22 de 1819.

Jayanga

Segon text en
6 a Dne

W^o 47
Ensay. ^{or} C. N. de 25. de
Oct. ^{re} p. p. me dice
el Exmo. Sr. Virrey
lo q. copia

«Con esta ha. digo
al ^{to} H. C. Ayuntamiento
de esa Ciudad lo si-
guiente.

Las Razones q.
Manifiesta V. S. en
su Representacion
de 9. de Sept. ^{re} Ultimo
con el fin de q. se li-
berte a esa Provincia
del pago de la Pension
del diez y Ciento im-

puerto á las Finca,
ó recaiga toda en
el dueño de ella,
no son peculiares á
los habitantes de esa
Ciudad, y por des-
gracia asisten igual-
mente á todas las ob-
bligaciones del Reyno,
Siendo por otra par-
te de un perjuicio
notable por varias ra-
zones q. los dueños
pagasen el todo de
dha. Pension, mode-
rada en lo posible = Por
lo mismo he resuelto
en decreto de hoy de
conformidad con lo

informado y. el Admⁿ
General de Arvizio,
no ser convenientes
hacer el exemplar q.
Solicita V.S. á quien
lo aviso en contesta-
cion para su Intelig^a,
en el Concepto de que
con esta fha. doy Or-
den á ese Sr. Inten-
dente á fin de que se
esfuere en zelo pa-
ra que en esa Ciudad
y toda su Provincia
se cobre exactamen-
te la pension de que
se trata con pun-
tual arreglo á los

Plandos y Disposi-
ciones de la materia
Tratado a P.S.
para su Intelligen-
cia y Cumplimien-
to.

Y lo comunico
a V. con el mismo
objeto, y q. lo tras-
lado a los Encarga-
dos de la Recaudacion
Dios Que. a V. m.
a. Zacatecas Novie.
19. de 1824.

Jose de Jarama

Por Subdelegado
de Amascaliences

W 48
Esta Real Aud. con vista en la
Causa formada contra José María
Moreno por muerte, con fecha
5 del corr.^{te} se ha revivido mandando
lo que sigue.

De acuerdo con lo pedido
por el Señor Fiscal, se confirma
la Sentencia del Inferior, por
la que se condenó a José María
Moreno a dos años de Obras
públicas, que cumplirá en las
Villas de Aguascalientes
y Mexiam. apercibido p.^a lo sucesivo
porandose al efecto el corr.^{te}
Despacho: Ho aviso a N. p.^a su inte-
ligencia, y cumplim.^{to}
A la Dign. que. a N. m.
anos. Suad. Nov. 19. de 1819.

Sor. Mar de Ordinario
y Segundo V.^{to} de Aguascalientes

Rafael Cummas
Aguar

Cal.ª Dña. 1.ª de 1819.

Cumplase. M. Pedro Ant.
Gutiérrez, Regidor, fiel executor
perpetuo de este Il. Ayuntamiento.
y Alcalde, D.ª de 2.ª voto en
turno así lo decretó y firmó

J. Purotur. Gutierrez

Jose Luis Ruiz
de Aparza

Quedo seriamente apercibido por
esta orden con la antecedente
sup.ª, y no firmo q no
saben. Ruiz de Aparza



M 49

El contexto
en bu, Dne

Remiso a Com. p.
Su inteligencia dos
ejemplares del bando
de q. comprende
la R. Cedula por la
que manda S. M. q.
las enagenaciones
de bienes raíces si son
lo redimible se es
bro una Lola Alcab.^a

en los terminos q
indica.

Dios que á bin m.
a. Tacat. Abo. 20. de
1819.

Don de Jaganer

S. Subdelegado de
Aguas calientes



Con. Ha. L. 2. del puer. me dice
 el Estmo. de Camara de la M.^{te}
 Audiencia de este Reyno lo q.
 copio.

En esta Real Audiencia en
 acuerdo pleno se ha servido
 proveer el Auto q. sigue

En la Ciudad de Madrid a
 à 21. de Oct. de 1750. Estando en
 acuerdo ordinario los Puer. Don
 Juan José de Sousa, D. José Do-
 mingo Alus y D. José Ygnacio
 Ortiz de Salinas dixeron: Fue
 tratándose visto la causa seguida
 ante el subdelegado del Terr.
 de Coma Leonas Alvarado
 y Arce, en la q. se consulto

Q. el Asesor D. Carlos Barron
la pena de un año de obras pu-
blicas, expresando no haver
necesidad de q. fuese aproba-
da por el Superior. ^{Q. y a.}
en la ejecución contra lo preve-
nido Q. el mismo en acuerdo
de 19. de Oct. de 802. q. se man-
do Circular para su cumpli-
miento: Mandaron que para
q. lo tenga sin dar lugar á lo
contrario á pretexto de no
haber recibido en alguno de
los Juzgados del distrito ó ex-
traordinario y. las inscripciones
de los facciosos en los Pueblos
destrojando en algunos de
ellos sus Archivos: se Circular
de nuevo por medio de los
Intendentes de las Provincias

de Durango, Aguascalientes, Sono-
ra, y San Luis Potosí y. que
lo verifiquen entre los Juicios
de sus distritos haciendo la
Exhibición de Cámara en dere-
chura entre los de Guadalupe.
previniéndose á demas en
dicha Circular y. conforme el
Espíritu de las Leyes y. á fin
de evitar toda parcialidad, se
cuenta con las causas aun
quando la Sentencia sea abso-
lutoria siempre que por su
aspecto concierda pena corpo-
ral, por haberse formado so-
bre delitos á los que le está de-
signada por las Leyes.
Y lo inserto á V. S. de su Su-
perior O. N. para su Intelig.
y para q. lo haga entender

á los Justicias y Alcaldes Ordinarios de la Comprehension de su Mandó.

Y lo traslado á V. Md. y. en inteligencia, y que lo comunique á los Alcaldes Ordinarios y Justicias de su territorio

Dios Guo. á V. Md. mil a.
La Orotava Die. 20. de 1877.

Don de Sagardos

Se contesto en 29 de Dne
haverse comunicado alor Alí
Ord. y thei al de ventitor,
y amon

do }
M. Subdeleg. }
de Arouca (Amor)

Fungo si una Communicada de la
Sup.^a ord.^a del Excmo S. Ferruy
recriba si la execucion con
que debe llevarse si efecto el
cobro de las pensiones de Casas
coches y caballos, y sobre el mi
mo particular me ha rep^o
tido su Real cedula 2. de no
viembre ant.^{or} la Sup.^a ord.^a del
tenor que sigue.

De conformidad con lo pe
dido por el S. Fiscal de H.^a Ha
cienda he declarado por de-

crudo de este día no sea con
debe la Solicitud que hizo el
Ayuntamiento de Sombriera
y me veniste U.S. conoficio de
23 de Mayo ultimo con el fin
de que se exceptue a aquel
vecindario del pago de la
porcion del diez por ciento
impuesto de las fincas q. co-
mo Confisca el mismo Ayun-
tamiento es nec. Comunico
a U.S. para q. lo trate de es-
te estrechado U.S. Su provid.
a efecto de que en cada ciudad y
demas poblaciones de su Pro-
vincia se organice y cobren
sin mas demoras las porcion

Subdelegado
de Aguascalientes

Sobre Casaca Cochera y Caballos
Como lo tengo repetidamente
te mandado?

Notas de lo que es un parer su
indigencia y de los sucesos
a quienes corresponde a fin
de q. se le de su curo y pen-
tual cumplimiento.

Dios que a bin muchos años
Mattecas Dia. 3 de 1819.

Don de Jarama

Se contesto en 18 de Dho y se
le contesto al Comisionado del
Cobro de la Tierra

John Smith
Esq
New York

Dear Sir
I have the honor to acknowledge
the receipt of your letter
of the 10th inst.

and in reply to inform you
that the same has been
forwarded to the proper
authorities.

I am, Sir,
Very respectfully,
Your obedient servant,
John Smith

I am, Sir,
Very respectfully,
Your obedient servant,
John Smith

I am, Sir,
Very respectfully,
Your obedient servant,
John Smith

Por el oficio de S.
de 18. del corriente,
quedo enterado de la
Superior orden del
Camo. S. Virey fha. 2.
de Noviembre anterior,
relativa, à que por ningun
pretexto puede ser
recomendado el Real
Sumbucce de la Con-
tribucion de Casas,
Coches, y Cavallos,

Como Solicita aquel
Afirmamiento, y que
en el Distrito de esta
Intendencia se lleven
a efecto las citadas
pensiones, como esta
Repetida mandado p.
la Superioridad.

Dios que a N. S.
Años Aguascalientes
Diciembre 24. de 1819.
Agustin Ferramón

M. Alc. del N. S.
Subo. D. Caceres
Guerrero



Relacion de Causas Criminales del Juygado y la
subdelegacion de la villa de Aguascalientes, y la
Provincia de Zacatecas. Fin de Junio del 1819.

- | <u>Fecha de las Juicioes</u> | <u>Nombres y Grados de los Jues</u> | <u>Fecha del ultimo estado de las Causas</u> |
|--|---|--|
| Desde Junio
del 1814 | La seguida de Oficio a Tri-
doro Morales Plautuente q
dio a su sobrino Agaton Lo-
pez, calidad Indio soltero
veinte y cinco años, remitida
a S. A. la A. A. para la con-
firmacion de la senten ^a contra | 3 de Abril
del 1819 |
| Desde 17
de Oct ^{bre} del 1819 | La seguida de Oficio contra
Don Domingo Hernandez Plautu-
ente q ^e dio a su hija Ambro-
cia Roque, Umbrio, Casado,
mayor de veinte y cinco
años, y despues de haver Res-
pondido al cargo su Defensor
Lic ^{do} Don Felix Cardona se paio
la causa a la senten ^a definiti-
va al Lic ^{do} Don Jose de la Garza contra | 30 de
Junio del 1819 |
| Desde 17 de
Oct ^{bre} del 1819 | La seguida contra Luciano
Venda, y compluris auentes,
Juan Juvenotomo Galanda, e
Plano Santoyo, Plautuen- | |

Don Cardona

-te q' resulto' en la Sesion de
 el Man' Lina, y en conformidad
 con lo consultado p' el Acor
 do Cardona, se procedio a la
 subitanciacion por tramite
 hasta el de haverse entregado
 el proceso al Defensor de

sa p' definitiva
 al Sr Cardona y requeniendole ~~la~~ ~~comunicacion~~ ~~por~~ ~~el~~ ~~proceso~~
 y requeniendole ~~la~~ ~~comunicacion~~ ~~por~~ ~~el~~ ~~proceso~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~causa~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~causa~~
 # y p' onda al cargo con tra # 25 de Junio
 1819.

Desde 20
 de Abril de
 # 1818 # } La seguida de oficio al soldo
 Patriota de esta Guarnicion Tori
 Figueroa q' la utuente q' dio
 al Pedro Gotia, Apante,
 p' m' a Toa y remitida
 la fama a S. A. la Al. Aud.
 p' la confirmac on de la sent' con tra 9 de Dize
 1818.

Desde 30
 de Mayo de
 1818- } La seguida de oficio a chamon
 de Herrera, soldo utuente m
 a 25 a p' la utuente q' dio
 al soldo Patriota utuente al sa-
 laran, y despues se haues artici-
 colado p' ueva el Defensor de
 Ataxiano # y contertado el cargo,
 se p'io p' sent' definitiva al soldo
 de el Sr Cardona con tra # 28 de Junio
 1819.

Desde 4 de
 Oct' de 1818 } La seguida de oficio a
 Paredes ynd m' a 25 a
 p' la utuente q' dio a
 Petronilo Perez, y despues

que artículo p[ro]mueva su De-
fensor dicho D[omi]no ut
Gracia Rosas se le bolvio
el buceo q[ue] responderia
al cargo con fra - - - - " 22 de Ultorzo
1819

Desde
4 de Octe
1818

La seguida oficio a De-
metrio Contreras, Inter-
vno a 26 a. p[ro] muerte q[ue]
dio an[te]lotico Herm[an]o Nico-
lai Lopez, en consulta para
definitiva remitida al dicho
D[omi]no Mig[uel] Cerro Negrete
vec[er]o a Guadalupe conducto
al secret[ario] y am[ar] con fra - - - - " 16 de Abril
1819

Desde
28 de Ab[ril]
1819

La seguida oficio a Nico-
lai P[ro]mo q[ue] la utiente q[ue]
dio a Tor[re]ta starmoleso,
calidad Ind[ist]rat[ur]a y jengal
y utata, carado m[er] a Joa-
quino Gamran, en poder
y su Defensor D[omi]no Fran-
co y q[ue] Gomez q[ue] el articulo
p[ro]mueva y responda al cargo con fra 13 de
Mayo 1819

Desde 4 de
Ultorzo 1819

La seguida a utaria Cre-

señora Ayala p. doble matrimo-
nio, España m. n. 30 a
~~en~~ despues a practi-
cada oblig sobre la solitud,
y existida en su primer
estado, ha buuelto el proceso
en consulta al dho Sr
Torreuta Garcia Roxas con
fha - - - - -

3 de Junio
1819 -

Desde
15 de Mayo
1819

La seguida a' utam Rodri-
guen p. la utuente q' dio
a' Fran^{co} Zabala, Cap^l
Carab m. n. 40 a y la
Cama en poder el Defen-
-sor Sr Torreuta Nunez q'
q' articulo prueba contra

9 de Junio
1819 -

Desde
20 de Mayo
1819

La seguida a' utam Barrera
p. doble matrimo^o Indio
Mayon n. 40 a Oficio Ga-
man, esperandore la justifi-
cacion utuente su prima
Ayora en el Pueblo utaba-
co a cuyo fin se ha Votado
Oficio a' aq' Yarnoco contra

22 de Junio
1819

Desde 23
de Junio 1819

La seguida a' Dionicio

Valencia el 23 de Junio
1819, en Sumaria y
mandado se le tome su De-
claracion preparatoria y
confesion con cargos contra ~~el~~
Junio 1819

Expansa sup. solo al 8 años
de edad, y la muerte de
dijo a unida et edonia en
el 18 de agua refanad ahonda
el 23 de Junio con el en
Sumaria, y mandado se le
tome su Declaracion pre-
paratoria y confesion con cargos
contra 25 de Junio
1819 -

NOTAS -

Que Lorenzo de San Roque cumpli-
endo su condena en obras Publicas.

Que en cumplimiento de sup. own de S. A. la Real
Auda frai 17 de febo se puso en libertad
a Julian Lopez, y se le paso oficio al Parnoco
de la rehabilitacion resultatrimo

Que al Sr. xivobal sandobal y Juan Sata-
lan se puso en libertad en cum-

plumbeo e sup^o on^o de la Alameda
fha 17 de Feb^o ultimo —

Que a Diego Latorres se quio en libertad
en cumplim^{to} de sup^o on^o fha 25 de
Febrero

Que a Pablo Yonze se quio en libertad
apenavido, q^e p^o el tiempo de unos d^{os}
debe estar deternado el Distrito
de la Pu^{er}a de Tacateca, en cumplim^{to}
de sup^o auto. d^o de marzo ultimo.

Don Fr^{anc}isco Delgado Alcaide 2.^o
y encargado del p^o de la villa
de Aguascalientes.

Certifico: Que en el Tug^o de la Sub^o de
esta villa, no existen mas causas cri-
minales, q^e la q^{ue} refiere esta Relac^o
y para q^e com^o a S^u Alameda
pago la puente en la villa de
Aguascalientes en 30 de Junio del 819.
J. M. D. J. L. E.

Relacion de causas Causingales pendientes en
el Juzgado del Alcázar de Armero voto de la
Villa de Aguacalientes de fin de Junio de 1819 -

Fraile de las
Prisiones

Nombres y grades de los Reos

Fraile el
ultimo estado
de las Causas

Desde 4 de
Septiembre
1816 -

La seguida a oficio contra
Augustin Cardona, Espanol
Casado, m^r de quarenta años,
q^e Ladrón Ganuero, y fuga de
vicio y esta al Carcel, se dio
cuenta a S. M. la Real Audiencia
q^e la confirmacion de la sent^{encia} contra 6 de Junio
de 1819

Desde
16 de Mayo
1818

La seguida a Apolonio Ro-
meno, y Lucia Flores, q^e la
stuerite q^e Verultó en Inorencio
Reyes, Espanol Casado m^r de
veinte y cinco años, y la muger
Meritua, m^r de 30 años se le paso
la sent^{encia} definitiva al dia
20 de Mayo contra - - -

20 de Mayo
1819 -

Desde 26
de Mayo
1818 -

La seguida a Pedro Fayagua
Indio Casado de veinte y tres
años de edad, q^e la stuerite q^e
dio a Torre de los Reyes, se le
paso la sent^{encia} definitiva
al dia 20 de Mayo contra - - -

20 de Mayo
1819 -

Desde
18 de Mayo
el 1818

La seguida oficio a Juvo
Atadun, Esp Carado, m^{ra} treinta
años, q^{ue} la utuente q^{ue} dio a tri-
fon^{de} amor; en el estudio el
Lic^{do} Dⁿ Felix Gandana para
sentencia definitiva contra -

30 de Mayo
el 1819

Desde
17 de Mayo
el 1818

La seguida oficio a Eugenio
Cabrada, m^{do} solo m^{do} veinti-
te y cinco años, q^{ue} la utuente q^{ue}
dio a una Pacilia storero, en
el estudio el Lic^{do} Dⁿ Felix Gandana
pa^{ra} sentencia definitiva contra -

27 de Mayo
el 1819

Desde
8 de Abril
el 1819

La seguida oficio contra Tori
ata Suebana, Carado, m^{do}
m^{do} veinti y cinco años, q^{ue}
la utuente q^{ue} dio a Tori Greg
Alfaro, en el estudio el
Lic^{do} Dⁿ Felix Gandana para
sentencia definitiva contra -

13 de Mayo
el 1819

Desde
19 de Mayo
el 1819

La seguida a Gregorio Cuevas,
Ant^{do} trias, y Ana Suga, Espa-
noles, mayores a 25 años Carados
los dos primeros, y la Muger
Viuda mayor a 30 años,
q^{ue} la utuente q^{ue} resulto

Con utuente
el 1819

en Yumio por la tarde 10
de Noviembre de 1818 y habiendome
logrado la sancion de los Regre-
tores, se sustancio por los tra-
-mites ordinarios, y se le paso
en consulta para definitiva
al Sr. D. N. de la Cruz con fecha 17 de Su-
nio de 1819

D. Cayetano Guerrero Alc. Ord.
Numero voto en la villa de
Calientes -

Certifico: que en mi Juzgado no
existen otras causas criminales,
que las que se refieren en esta relacion.
Y para contra el sup^{te} tribu^{te}
se a la Alcaidada pongola presente
en la villa de Calientes en
28 de Junio de 1819 -

F. Cayetano
Guerrero

Florencio Puri
de Esparrago
C. N. de la Cruz y Regre.

Relacion de causas criminales pendientes
 en el Juzgado el día 1^o de Agosto de
 elavilla y Guayaquil de Junio
 de 1819 -

Phai de las Nombres y Grados de los Señores { Phai del
 pracion - } ultimo
 estado de las
 causas

Desde 20 de Oct. de 1818 } La seguida a oficio contra
 Torrita Moreno, Indio soltero
 mayor de 25 años q' la dueña
 te q' dio a una Feliciano Pa-
 -er, en el estudio el día 20
 de Moreta Garcia Roxas q'
 senta definitiva contra - - " 11 de
 Itarzo de
 1819 -

Desde 6 de Itarzo de 1819 } La seguida a Itam Ramirez
 de Itarzo morueta, Indio, casado,
 y de quien se practica
 cada diligencia q' comutó el día
 de Moreta Garcia, se le bolvió
 la causa p' las demas q' estime
 anegladas como contra - - " 13 de Mayo
 de 1819 -

Desde 23 de Junio de 1819 } ~~La seguida a Francisco Esparrago~~
~~sup' soltero de edad q' la~~
~~dueña q' dio a Trinidad~~
~~dimas en los r'aguas de la~~

Relacion y fama Criminales pendiente
en el Tugado de la Subdelegacion de Aguas-
calientes q' firmo de Dbañe 1819

Nombres y grades de los Votos

Fraile el
ultimo era
de las famas

Fraile de las
Santas

Desde 17
de Oct
1819 -

Contra Domingo Hernandez
de la fuente q' dio a utania
Ambrosia Roque, Inbio Ca-
sado, m^r e 25a y la fama
Remitida a S. A. de Auda
q' la confirmo de Sent^a
con fra - - - - -

24 de Sep
1819

Desde 17
de Oct 819

La segunda ~~contra Lucia~~
- m^r e 25a y complui au-
- sentes, Maria Santoyo, y Juan
Chauortomo Casada q' la mu-
- ente q' resulto en utania Lina
en consulta q' Sent^a definitiva
en el dia 23 de Feb^r q' ando con fra -

23 de Junio
1819

Desde 20
de Abril
1818

La segunda de oficio al soldo
Patriota de era Guarnicion q'
la utiente q' dio adn^r Pedro Gottia
Cap. m^r e 30a y en cumplim^{to}
de sup^r auto de S. A. de Auda
se Restituyo al termino de

prueba, y despues de haverse
ratificado la tetrigo Simanor,
se entrego a la articulara pue-
va, y respondiara al cargo de
Defensor Suble In Fernando
Laguna con fra y hauiendo ~~se~~
contextado, se paso en consulta
y definitiva, al dic In Sr. ~~Cardena~~
La seguida de Oficio a Ramon ~~Abre~~
Nemera, Atetio, Sot, mayor
y 25a. p. la muerte que dio
al Soldado Patriota estacial
Salaran, en consulta para
sentencia definitiva en el dic
In Felix Cardena con fra. - " 28a Junio
el 1819 -

Desde 30
Mayo
el 1818 -

Desde 4a
Octe 1818 La seguida a Juan Lopez
Yndio Sot m. y 25a. p. la
muerte q. dio a Leonilo Perez,
en consulta y definitiva en el
dic In Felix Cardena con fra. - " 18a Agto
el 1819 -

Desde 4a
Octe 1818 La seguida a Demetrio Con-
treras Ynd Sot y 26a.
p. muerte q. dio a Baltico Her-
nando Nicolas Lopez, remi-
tida a Sot la del Ayuda para la
confirmacion de la sent. con fra. 7 de Octe
el 1819 -

Desde 28
de Abril
1819

La seguida a Nicolas Bru-
no Andrio, Casado, m^o a 30 a
de la utuente q^o oró a Josef
Sta. Matilde, en consulta
y sent. definitiva en el dic^o
D^o Toré Sta. Garcia con fha - - - 24 de Abo
1819

Desde 4
de Julio
1819

La seguida a Sta. Ceresencia
Ayala q^o doble utatrim^o Espana -
la Mayor a 30 a. ~~Remitida a la~~
~~para la confirmacion~~
~~de la sentencia con fha~~
~~de Sta. Garcia con fha - - -~~ 30 de Set
1819

Desde 15
de Mayo
1819

La seguida a utant Rodrig.
Casado, Casado, m^o a 30 a. q^o la
muerte q^o resultó en Fran^{co}
Salazar, en poder de su Defen-
-sor D^o Toré Sta. Numer, para
q^o articule prueba y responda
al cargo con fha - - - 9 de Junio
1819

Desde 2 de
de Agosto
1819

La seguida a utant Mariana
q^o doble utatrim^o Inu^o Mayal
a 30 a. Fr. Gas. Gamon, en
poder el dic^o D^o Toré Sta. Garcia
y consulta definitiva
con fha - - - 11 de Oct^e
1819

Desde
23 de Su-
nio 1819

La seguida a Dionicio Ci-
parrá, Cap. Sobroso 18 de Pr
la muerte q' dió a su vida
eterna, en consulta q' defini-
tiva en el día de su muerte
Etanica contra - - - -

23 de Su-
nio 1819

23 de Su-
nio 1819

23 de Su-
nio 1819

23 de Su-
nio 1819

23 de Su-
nio 1819

[Faint mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

23 de Su-
nio 1819

23 de Su-
nio 1819

Relacion y causas Criminales pendientes en el Juzgado
 el Abogado D. Voto y la villa de Aguascalientes
 que fue a D. N. el 1819

Nombres y grades de los Jueces -

Frases y
 Dedicaciones

Frases y el
 ultimo estado de
 las causas

Desde Mayo
 Sep. 1816 -

La seguida a oficio contra
 Agust. Cardona, Excl. carado
 m. r. a D. N. a D. L. donon Gan-
 suero, y fuga q. hizo en esta
 al Cansel, y haviendose de-
 buuelto a la D. A. con preven-
 cion q. se requiera del es-
 tado a termino a nueva,
 se ratificaron los testigos,
 y despues a q. Verponoro el De-
 femor, se le paso en consulta
 q. definitiva al D. D. n. Tori ut

30 de D. N. el
 1819 -

Desde 16 de
 Mayo a 518

La seguida a Apolucio Do-
 mero, y Lucia Flores, q. la
 utuente q. Resulto en Inocencio
 Reyes, Excl. carado, m. r. a D. N. a
 y la utuente utuente a D. N.
 en poder del D. D. n. Felix Can-
 dona q. se dio definitiva con fha

20 de Mayo
 1819 -

Desde 26 de
 Mayo a 818

La seguida a Pedro Tayagua
 m. r. carado a D. N. a D. N. a
 -orte q. dio a Tori elor Reyes
 en consulta q. definitiva on el
 die D. D. n. Felix Cardona con fha

20 de Mayo
 1819 -

Desde 18 de
 Mayo a 1818

La seguida a Justo Itarim, Excl.
 carado, m. r. a D. N. a D. N. a
 q. dio a tronon Ramon, en consulta
 q. definitiva on el die D. D. n. Felix Cardona con fha

20 de Mayo
 1819 -

30 de Mayo
 1819 -

Derde 12^a de Agosto 1818 } La seguida a Eug^o Carada yndio
10^{to} mayor de 25 a. q^o la muerte
q^o dio a sta Pacilia yndio,
en poder del tceor Lic^o D^o Felis
Carrizosa sent^a definitiva con fra 27 de Mayo
1819

Derde 8 de Abril 1819 } La seguida contra Torcitoria
y Luebana yndio Carado m^r de 25 a.
q^o la muerte q^o dio a Torc Greg^o Alfa-
no, en poder del Lic^o D^o Felis Carrizosa
pa^a consultar sent^a definitiva con fra 13 de Mayo
1819

Derde 10 de Mayo 1819 } La seguida a Greg^o Cuevas, y Ant^o
Anas, Espanol mayor de 25 a.
Carado, q^o la muerte q^o resulto en Yui-
mo Correa, en poder del Lic^o D^o Carrizosa
para sent^a definitiva con fra 17 de Junio
1819

Derde 20 de Oct^o 1819 } La seguida contra Antonio Navas
Espanol Carado m^r de 30 a. q^o la muerte
que dio a D^o Esteban Calvillo y Verulay
de heridas q^o le dio la Noche 19 del ultimo
Octubre, articulando prueba su
Defensor D^o Pedro Luisano con fra 12 de Nov^o
1819

Derde 24 de Oct^o 1819 } La seguida contra Pedro Santoyo
y yndio Carado m^r de 30 a. q^o la muerte
q^o dio a Flamo Delgado la noche
del dia ultimo del mes de Oct^o en poder
de su Defensor D^o Mig^l Urantoya q^o
Responde al cargo con fra 23 de Febr^o
1819

La seguida contra Ant^o Itacia,
yndio. q^o la muerte q^o dio a sta
voz itercada la noche 13 de Oct^o y q^o
fallecio el 6 de Nov^o se han librado
con esta fra los respectivos expon-
tos acordados en virtud de lo res^o 6 de Nov^o
1819